

AÑO 2020.— NUMERO 147

LUNES, 7 DE DICIEMBRE

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Intervención
Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria dictada por decreto n.º 2020/3754
Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 8
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Urbanismo Planeamiento
Aprobación definitiva del estudio de detalle de dos parcelas de la antigua UA-25 del Plan Especial de San Lorenzo, sitas entre la avenida Vía Roma y las calles Tío Pintado y carretera de Tres Casas
Gobierno Interior - Personal
Bases de convocatoria para la realización de Bolsa de Trabajo de Aparejador /Arquitecto Técnico
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social número uno de Ferrol
Declaración de insolvencia ejecución de Títulos Judiciales 0000020/2020
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Ayuntamiento de Aldeonte
Convocatoria de vacante del cargo de Juez de Paz Titular
Ayuntamiento de Cantalejo
Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 2

Ayuntamiento de Coca	
Aprobación inicial de modificación del presupuesto n.º 7/2020	. 59
Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales n.º 5 y n.º 10	. 60
Ayuntamiento de Escobar de Polendos	
Información pública de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020	. 61
Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña	
Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 3/2020	. 62
Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 2/2020	. 63
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020	. 64
Ayuntamiento de Navalmanzano	
Licencia Ambiental y Urbanística para el proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de Conexión a Red 896,8 kWp en el Polígono 3, Parcela 170 del T.M. de Navalmanzano	. 66
Licencia Ambiental y Urbanística para el proyecto de Línea Subterránea de MT y Centro de Seccionamiento para evacuación de Instalación Solar Fotovoltaica en el Polígono 3, Parcela 170 del T.M. de Navalmanzano	. 67
Ayuntamiento de Navas de Oro	
Padrón de Agua, Alcantarillado y Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2019	. 68
Ayuntamiento de Navas de Riofrío	
Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2020	. 69
Ayuntamiento de Pinarnegrilo	
Convocatoria para cubrir los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto	. 70
Ayuntamiento de Villaverde de Íscar	
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público	. 71
Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar	
Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 (suplemento de créditos)	. 72
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021	. 73



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 3

50176

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Intervención

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Presidencia de esta Diputación provincial n.º 2020/3754, de fecha 21 de septiembre de 2020, expediente de modificaciones presupuestarias. En el periodo de información pública que fue anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número 116, de 25 de septiembre de 2020, se han producido reclamaciones contra el mismo, han sido desestimadas en el Pleno de esta Diputación provincial de fecha 26 de noviembre de 2020, quedando definitivamente aprobado el expediente, de conformidad con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe de las modificaciones definitivamente aprobadas es el que, expresado a nivel de capítulos, se indica a continuación:

GASTOS

Cpt°.	Denominación	Aumentos euros	Bajas euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.830,48	
5	Fondo de contingencia		30.920,28
6	Inversiones reales	4.089,80	
	=====	==========	========
	TOTAL GASTOS.	30.920,28	30.920,28

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 1 de diciembre de 2020.— La Secretaria General, Lourdes Merino Ibáñez.



BOPS



Núm. 147 Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 4

50175

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Intervención

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, el expediente de modificaciones presupuestarias número 8 de los de competencia plenaria. En el periodo de información pública que fue anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número 134, de 06 de noviembre de 2020, sin haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente, de conformidad con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe de las modificaciones definitivamente aprobadas es el que, expresado a nivel de capítulos, se indica a continuación:

GASTOS

Cpt°.	Denominación	Aumentos euros	Bajas euros
1	Gastos de personal	2.059.350,00	1.933.700,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.137.564,81	267.600,00
4	Transferencias corrientes	271.861,48	40.020,00
5	Fondo de contingencia	300.000,00	
6	Inversiones reales	149.998,67	60.086,00
7	Transferencias de capital	105.558,01	
	===	.=========	==========
	TOTAL GASTOS	4.024.332,97	2.301.406,00

INGRESOS

Cpt°.	Denominación	Aumentos euros	Bajas euros
8	Activos financieros	1.722.926,97	
		===============	===========
	TOTAL INGRESOS	1.722.926,97	

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 30 de noviembre de 2020.— La Secretaria General, Lourdes Merino Ibáñez.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 5

18420

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Urbanismo Planeamiento

ANUNCIO

ACUERDO DE 30 DE OCTUBRE DE 2020, DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE DE DOS PARCELAS DE LA ANTIGUA UA-25 DEL PLAN ESPECIAL DE SAN LORENZO, SITAS ENTRE LA AVENIDA VÍA ROMA Y LAS CALLES TÍO PINTADO Y CARRETERA DE TRES CASAS.

EXPTE.: 15/2020/P30002-PLANEAMIENTO.

Aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2020, del Estudio de Detalle de dos parcelas de la antigua UA-25 del Plan Especial de San Lorenzo, sitas entre la Avenida Vía Roma y las calles Tío Pintado y Carretera de Tres Casas), en Segovia, y de conformidad art. 175-1°,a), del RUCYL, procede la apertura del trámite de información pública a efectos de que durante un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en un diario oficial, cualesquiera interesados puedan examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes presentándolas en el Registro municipal, haciendo constar en ellas la referencia del anuncio. El documento completo junto con sus anexos, podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Segovia: http://www.segovia.es/index.php/mod.anuncios/mem.detalle/id.1146/relcategoria.4645

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Acuerdo núm. 197.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE DOS PARCELAS DE LA ANTIGUA UA-25 DEL PLAN ESPECIAL DE SAN LORENZO, SITAS ENTRE LA AVENIDA DE VÍA ROMA Y LAS CALLES TÍO PINTADO Y CARRETERA DE TRES CASAS. (EXPTE. PAC NÚM.: 2092/2017; EXPTE. EPAC NÚM. 15/2020/P30002).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada

"Dada cuenta a la Comisión Informativa de los siguientes antecedentes relevantes:

- 1º) El Estudio de Detalle a que alude el epígrafe fue aprobado inicialmente, de forma condicionada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión de 14 de junio de 2018, habiéndose cumplido posteriormente las dos condiciones a que estaba sometida la aprobación inicial.
- 2º) Fueron solicitados previamente a la aprobación inicial los preceptivos informes que requiere el art. 52-4º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, habiendo sido emitidos todos los solicitados, sin que. ninguno opone objeción alguna a la tramitación del Estudio de Detalle, aunque el emitido por la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León con fecha 20 noviembre de 2018, aun siendo favorable, planteó la subsanación de algunas deficiencias que ya han sido corregidas (informe del Arquitecto Municipal de 31 de mayo de 2019).
- 3°) El Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública de un mes de duración legalmente exigido, sin que se hayan presentado alegaciones como consta en el Certificado incorporado al expediente.
- 4°) Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal con fecha 19 de octubre de 2020, que concluye que "no prevé inconveniente técnico para elevar la aprobación definitiva conforme a la legislación de Régimen Local".



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 6

Visto el informe-propuesta emitido por el Adjunto al Jefe de Servicio de Urbanismo, que dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DETALLE DE DOS PARCELAS DE LA ANTIGUA UA-25 DEL PLAN ESPECIAL DE SAN LORENZO, SITAS ENTRE LA AVENIDA VÍA ROMA Y LAS CALLES TÍO PINTADO Y CARRETERA DE TRES CASAS.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho relevantes:

- 1º) El Estudio de Detalle a que alude el epígrafe fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión de 14 de junio de 2018. La aprobación inicial quedó sujeta a las dos siguientes condiciones:
- "[...] a) Se deberá acreditar por el promotor, antes del inicio del trámite de información pública, la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el Registro.
- b) Antes de la aprobación definitiva del instrumento deberá realizarse la siguiente actuación: Como en la Ficha de Ordenación modificada se establecen determinadas obligaciones para los propietarios de las parcelas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle provenientes del Convenio aprobado el 4 de mayo de 2004, que afecta a estos terrenos, y habida cuenta que, con fecha 3 de agosto de 2015, la promotora del Estudio de Detalle en tramitación solicitó la subrogación en las "obligaciones, derechos y demás disposiciones contenidos en las cláusulas del Convenio", es preciso que se establezcan los términos en que tal subrogación se produce, mediante una adenda al propio Convenio, que habrá de tramitarse y aprobarse de forma previa o simultánea al Estudio de Detalle, ello para alcanzar el objetivo de proteger a terceros interesados o a adquirientes de buena fe mediante la inscripción de las obligaciones derivadas de dicha subrogación en el Registro de la Propiedad [...]".

La primera de las condiciones fue cumplida previamente a la iniciación del trámite de información pública del instrumento y, en cuanto a la segunda, se han tramitado sendas Adendas al Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Mercantil, GECA, S.A. (hoy fusionada y absorbida por la mercantil BANKIA HABITAT, S.L. UNIPERSONAL) para la supresión de la Unidad de Actuación número 25 del Plan Especial de San Lorenzo y la gestión de los terrenos incluidos en la misma, formalizado el 9 de junio de 2004, por subrogación de la Sociedad Mercantil "GASCA ESCORIAL SERVICIOS DE INVERSIONES, S.L." en la posición jurídica de aquella mercantil en cuanto a los derechos y deberes urbanísticos concernientes a la parcela con referencia catastral 69.455/01 (una de ellas) y por subrogación de la Sociedad Mercantil "CONSTRUMAD JM, S.L." en la posición jurídica de la citada mercantil Sociedad Mercantil, GECA, S.A. (hoy fusionada y absorbida por la mercantil BANKIA HABITAT, S.L. UNIPERSONAL) en cuanto a los derechos y deberes urbanísticos concernientes a la parcela con referencia catastral 69.455/02 (la otra), que fueron aprobadas inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2020, han sido sometidas al preceptivo trámite de información de información pública, sin que conste que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, según el Certificado de la Secretaria General emitido a tal efecto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 439, en relación con el art. 251-3°,f), del RUCYL ("No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa"), la aprobación inicial de las Adendas ha sido elevada a definitiva, constando en el expediente Certificado de Secretaría General acreditativo de esta circunstancia.

2°) Solicitados previamente a la aprobación inicial los preceptivos informes que requiere el art. 52-4° de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL), se han recibido los siguientes: el de la Subdelegación del Gobierno de Segovia (informe de 18 de junio de 2018); los de la Diputación Provincial





Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 7

de Segovia (informes de 6 de julio de 2018); el de la Confederación Hidrográfica del Duero (informe de 6 de julio de 2018); el de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información (informe de 9 de julio de 2018); el de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León de la Dirección General de Patrimonio Cultural (informe de 12 de julio de 2018); el del Registro de la Propiedad (informe de 18 de julio de 2018). Ninguno opone objeción alguna a la tramitación del Estudio de Detalle.

También ha emitido informe favorable la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (informe de 20 noviembre de 2018), aunque planteó la subsanación de algunas deficiencias que ya han sido corregidas (informe del Arquitecto Municipal de 31 de mayo de 2019).

No se solicitó informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, pues –pese a lo señalado al respecto en el informe de Dirección General a que acabamos de aludir- consta en el punto 5.3. de la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle la falta de afección del mismo a áreas afectadas por riesgos (arts. 4, b, y 5, b, de la ITU 1/2016, aprobada por Orden FYM/238/2016, de 4 de abril).

- 3°) El Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública de un mes de duración legalmente exigido, sin que se hayan presentado alegaciones como consta en el Certificado incorporado al expediente.
- 4°) Con fecha 31 de mayo de 2019, tras la subsanación de las deficiencias planteadas en el informe de 20 de noviembre de 2018 por la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, fue emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal, en cuyo apartado 5 concluye que: «Conforme a lo expuesto, el técnico que suscribe INFORMA FAVORABLE desde el punto de vista técnico el documento aportado y propone su tramitación para aprobación definitiva, una vez se haya dado cumplimiento al punto A). –b) del acuerdo de JGL de 14/06/18, por el que se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle objeto del presente informe».

En relación con el cumplimiento de esta condición, ya se ha indicado en el punto 1º de estos Antecedentes que ha sido cumplida.

5°) Se ha emitido nuevo informe por el Arquitecto Municipal con fecha 19 de octubre de 2020, que concluye que "no prevé inconveniente técnico para elevar la aprobación definitiva conforme a la legislación de Régimen Local"

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. ASPECTOS FORMALES, PROCEDIMENTALES Y COMPETENCIALES.

- 1°) El art. 136-1° del RUCYL regula la documentación que debe integrar los Estudios de Detalle, que ya fue comprobada por los técnicos municipales con motivo de su aprobación inicial, aspecto que ha sido ratificado en el informe de 19 de octubre de 2020 del Arquitecto Municipal (apartado Tercero, D).
- 2°) Los arts. 50 de la LUCYL y 149 del RUCYL señalan que el planeamiento podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.
- El art. 55.1° de la LUCYL dice que "La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, [...] señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente" (en el mismo sentido el art. 163, a, del RUCYL).
- 3°) Considerando lo dispuesto en los art. 165 y 166 del RUCYL sobre la aprobación definitiva por el Ayuntamiento del planeamiento de desarrollo.



BOPS

Núm. 147 Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 8

- 4º) Considerando lo establecido en el art. 174 del RUCYL sobre la notificación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, señalando que "cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, éste debe notificarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático" (apartado b) y que, "en todo caso, la Administración que haya adoptado el acuerdo debe también notificarlo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el período de información pública y, cuando se trate de instrumentos de iniciativa privada, a su promotor . A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del documento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que proceden en cada caso" (apartado c).
- 5°) Considerando lo establecido en el art. 61-2° de la LUCYL y en el art. 175 del RUCYL, sobre la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento. Visto, no obstante, lo dispuesto en el art. 70-2° de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y en el propio apartado 5° del art. 175 del RUCYL.
- 6°) Considerando que es preciso que obre en el Registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanísticos (art. 145-2° de la LUCYL y 430-2° del RUCYL).
- 7°) Considerando que el art. 22-2°, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación la facultad de acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, que es el caso del Estudio de Detalle que nos ocupa, y considerando que, según el art. 47-2°, II, de la misma Ley, únicamente es exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando se trate de "acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística", pero no en el caso de instrumentos de planeamiento de desarrollo como el que nos ocupa, que se pueden aprobar por mayoría simple.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Atendiendo a cuanto antecede, el funcionario que suscribe considera procedente que la Comisión Informativa de Urbanismo proponga al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de dos parcelas de la antigua UA-25 del Plan Especial de San Lorenzo, sitas entre la avenida Vía Roma y las calles Tío Pintado y Carretera de Tres Casas.
- 2°) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se deberá notificar a quien promovió su tramitación, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del mismo con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3°, b, de la LUCYL y 174, b y c del RUCYL).
- 3º) Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º, a), del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiendo por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.
 - 4°) La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de los dispuesto en el art. 175-3° del RUCYL.



BOPS



Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 9

5°) Que, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y león en Segovia, se haga llegar al Registro de Urbanismo de Castilla y León copia del Estudio de Detalle".

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de dos parcelas de la antigua UA-25 del Plan Especial de San Lorenzo, sitas entre la avenida Vía Roma y las calles Tío Pintado y Carretera de Tres Casas.
- 2°) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se deberá notificar a quien promovió su tramitación, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del mismo con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3°, b, de la LUCYL y 174, b y c del RUCYL).
- 3°) Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1°, a), del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiendo por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.
 - 4°) La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de los dispuesto en el art. 175-3° del RUCYL".

Consta en el expediente el informe de conformidad preceptivo emitido por la Secretaria general.

- **Votación. -** No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor.
- **ACUERDO.** Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excma. Corporación municipal:
- **Primero. -** APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE de dos parcelas de la antigua UA-25 del Plan Especial de San Lorenzo, sitas entre la avenida Vía Roma y las calles Tío Pintado y Carretera de Tres Casas.
- **Segundo.** La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se deberá notificar a quien promovió su tramitación, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del mismo con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), y, en su caso, quienes hayan alegado en los trámites de información pública o de audiencia a los interesados (arts. 61 y 140-3°, b, de la LUCYL y 174, b y c del RUCYL).
- **Tercero.** Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1°, a), del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos boletines se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiendo por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 10

Cuarto. - La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de los dispuesto en el art. 175-3° del RUCYL."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de los dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso si lo estima procedente.

Segovia, a 26 de noviembre de 2020.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.

ESTUDIO DE DETALLE

Parcela UA 25, VÍA ROMA 52

CONTENIDO

DOCUMENTO 1: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTO 2: PLANOS (NO SE PUBLICA)

ANEXO 01: PLANO ORDENACIÓN ORIGINAL Y MODIFICADO (NO SE PUBLICA)

ANEXO 02: NOTAS SIMPLES REGISTRALES (NO SE PUBLICA)

ANEXO 03: PUBLICACIÓN APROB. INICIAL (NdCASTILLA) (NO SE PUBLICA)

ANEXO 04: ADENDA AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA- GAESI (NO SE PUBLICA)

DOCUMENTO 1: MEMORIA VINCULANTE

ÍNDICE

Capítulo 1. ENCARGO, OBJETO, ÁMBITO Y ANTECEDENTE (NO SE PUBLICA)

- 1.1 AUTORES DEL ENCARGO Y DEL PROYECTO
- 1.2 OBJETO DEL PROYECTO
- 1.3 ÁMBITO
- 1.4 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU ALCANCE Y CONVENIENCIA

Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS. ALINEACIONES

Capítulo 3. ORDENACIÓN. SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA

Capítulo 4. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS SOBRE LOS PREDIOS COLINDANTES

Capítulo 5. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL

Capítulo 6. RESUMEN EJECUTIVO

Capítulo 1. ENCARGO, OBJETO, ÁMBITO Y ANTECEDENTES

1.2 OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de este Estudio de Detalle es corregir la situación creada para las parcelas catastrales 69.455/01 y 69.455/02 por las diversas actuaciones realizadas por la propiedad de una de ellas y por



Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 11

el Ayuntamiento desde el año 1999 en que se aprueba el Plan Especial de Protección Histórico- Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos hasta la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, que se expondrán detalladamente en el apartado 1.4. de este Memoria, de las que han derivado determinaciones contradictorias en cuanto a la concreta Ordenanza de aplicación a las parcelas y, de forma más específica, en cuanto a los fondos edificables de aplicación.

1.3 ÁMBITO

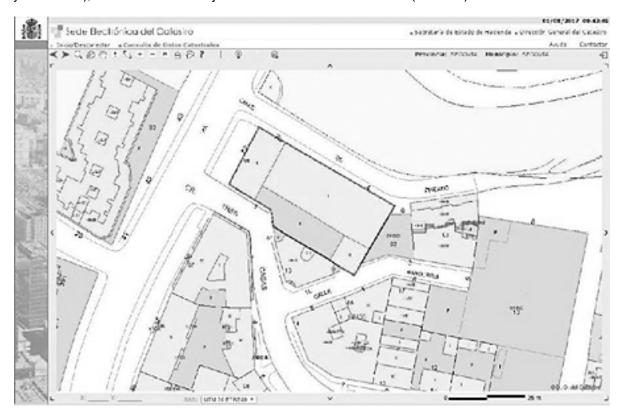
El ámbito del presente Estudio de Detalle son las parcelas catastrales 69.455/01 y 69.455/02 y el sobrante de vía pública, situadas, la primera entre las calles Vía Roma, Carretera de Tres Casas, la Bandurria y del Tío Pintado, la segunda entre las Calles del Tío Pintado y la Bandurria y la tercera en la Calle del Tío Pintado, de Segovia.

1.4 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU ALCANCE Y CONVENIENCIA.

1.4.1. - Antecedentes.

Resultan relevantes los siguientes:

A). - El Plan General de Ordenación Urbana de Segovia de 1984 clasificó la parcela catastral 69.455/01 como suelo urbano y remitió su ordenación al denominado Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos, que fue aprobado en el año 1999 y la incluyó, junto con otras dos parcelas (las catastrales 69.455/02 y 69.455/18), en una Unidad de Ejecución denominada "UE. n.º 25 (UDACO)".



Plano situación catastro (con las 2 fincas objeto)



BOPS

Núm. 147 Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 12



Ficha catastral finca 69.455/01

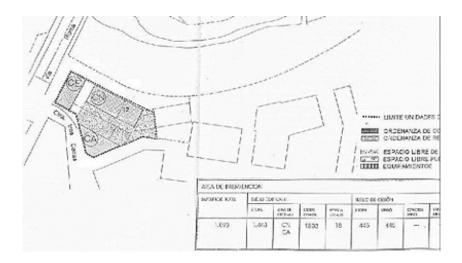


Ficha catastral finca 69.455/02

La ordenación que el Plan Especial proponía para esas parcelas es la que se refleja en la imagen que se inserta a continuación, en la que se aprecia que la parcela 69.455/01 resultaba dividida por un vial de nueva creación y se le asignaba un fondo de 12 metros con las Ordenanzas CE y CN, la parcela 69.455/02 quedaba toda ella como espacio libre privado (lo cual no resultaba problemático pues, estando incluida en una Unidad de Ejecución, sería objeto de reparcelación, correspondiendo a sus propietarios el aprovechamiento que se les debiera asignar en función de las superficie aportada en la parcela de resultado que resultara de la reparcelación) y a la parcela 69.455/18 se le asigna la Ordenanza CA.

Núm. 147 Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 13



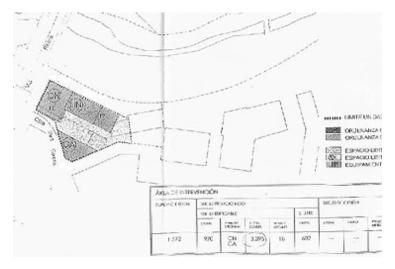
Plan Especial de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos de 1999.

Plano facilitado por el Ayuntamiento de Segovia.

B). - Esta ordenación fue recurrida por la propiedad de la parcela 69.455/01, dictándose Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) con fecha 29 de abril de 2002, que, aunque no ordena la supresión de la UE-25 del Plan Especial de San Lorenzo, establece que la parcela ha de contar con un fondo edificable de 18 metros, frente a los 12 metros que le confería el Plan Especial.

La parcela catastral 69455.18 se ha sacado del presente Estudio de Detalle, ya que en dicha parcela existe una edificación construida desde el año 1979 (según datos catastrales), por tanto, no tiene objeto que está incluida y se excluye del Estudio de Detalle. En consecuencia, el ámbito ha variado tanto gráficamente como en superficie. La superficie es la resultante de las superficies de la parcela catastral 69455/01, de la parcela 69.455/02 y del sobrante de Vía pública existe en la C/ Tío Pintado.

C). - En el año 2003 el Ayuntamiento de Segovia aprueba una modificación del Plan Especial de San Lorenzo, cuyo objeto es, en lo que a esta parcela se refiere, dar cumplimiento a la STSJ citada, y que se refleja en el Texto Refundido del referido Plan Especial de ese mismo año 2003. La nueva ordenación recogida en este documento es la que se refleja en la imagen que se inserta seguidamente. De esta forma, se mantiene la UE. n.º 25, pero se suprime el vial que atravesaba la parcela 69.455/01 y se prevé una edificación con dos fondos edificables diferentes, 18 metros a la Calle Vía Roma y 12 metros a la Calle del Tío Pintado, con la Ordenanza CN. Para las otras dos parcelas incluidas en el UE n.º 25 (69.455/02 y 18), se mantiene la ordenación ya descrita en la anterior letra A).





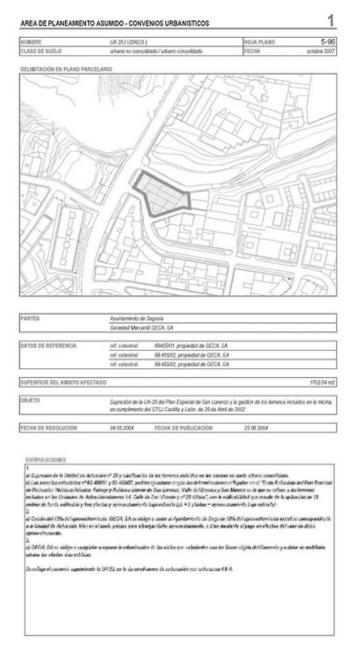
BOPS

Núm. 147 Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 14

D). - Con fecha 4 de mayo de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Segovia aprobó un Convenio Urbanístico para, a través de una modificación del Plan Especial de San Lorenzo, suprimir la UE. n.º 25 y facilitar la gestión del suelo incluido en la misma (publicado en el B.O.P. de Segovia n.º 76, de 25 de junio de 2004), pero adquiriendo los propietarios de los terrenos el compromiso de ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento, en los términos en que hubiera producido de mantenerse la delimitación de la Unidad de Ejecución en que estaban incluidos. El Convenio se concluyó con la mercantil GECA, SA, que había adquirido en virtud de un contrato de permuta la finca catastral 69.455/01 y también era propietaria de la 69.455/02.

No se llegó a aprobar de forma definitiva la Modificación de Plan Especial para la referida finalidad (fue objeto de aprobación inicial en 2005, aunque el procedimiento no se concluyó), pero en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia de 2008, se pretendió recoger los objetivos del referido Convenio, elaborando para tal finalidad una ficha, que se inserta a continuación, cuyo objeto –según indica la propia ficha- es la "supresión de la UA n.º 25 del Plan Especial de San Lorenzo y la gestión de los terrenos incluidos en la misma en cumplimiento de la STSJ de Castilla y León de 29 de abril de 2002", aunque como se verá, no se hizo adecuadamente.



Ficha Actual de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a los terrenos.



Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 15

E).- En efecto, en el punto 1 del apartado de "Estipulaciones" de la Ficha existen contradicciones, pues tras establecer en la letra a) del citado punto 1 "la supresión de la Unidad de Actuación n.º 25 y la clasificación de los terrenos incluidos en la misma como suelo urbano consolidado", lo cual es coherente con el Convenio aprobado y suscrito en el año 2004, en la letra b) prevé que "las parcelas catastrales n.º 69.455/01 y 69.455/02 podrán ejecutarse según las determinaciones reflejadas en el «Texto Refundido del Plan Especial de Protección Histórico Artística, Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos en lo que se refiere a los terrenos incluidos en las Unidades de Actuación números 14, Calle de San Vicente y n.º 25 UDACO» pero con la edificabilidad que resulte de la aplicación de 18 metros de fondo edificable y tres plantas y aprovechamiento bajo cubierta (PB + 2 plantas + aprovechamiento bajo cubierta)", lo cual resulta contradictorio, de un lado, con lo señalado en el propio Texto Refundido del Plan Especial de San Lorenzo (que, como hemos visto, permitía en la parcela 69.455/01 fondos de 12 y 18 metros con arreglo a la Ordenanza CN), y por otro, con la indicación final que contiene el propio apartado de "Estipulaciones", según la cual en la ficha "se refleja el Convenio suprimiendo la UA 25 y se le da condiciones de ordenación con Ordenanza 4.9 A" y, sin embargo, esta Ordenanza aunque autoriza un número de plantas de PB+2, solo permite un fondo de 12 metros. Por otro lado, todo lo anterior es, a su vez, contradictorio, con lo reflejado en el plano 5.96.- "Calificación del suelo urbano y urbanizable", del propio Plan General de Ordenación Urbana de Segovia de 2008, en el que se grafía como Ordenanza de aplicación a estas dos parcelas la Ordenanza 4.5.a., que también autoriza un número de plantas de PB+2, pero permite un fondo de 20 metros1.



Plano PGOU en vigor, facilitado por el Ayuntamiento de Segovia (la Ordenanza de aplicación es la 4.5.a)

En cuanto al resto de los puntos del apartado de "Estipulaciones" de la ficha del PGOU de 2008 que estamos analizando (los puntos 2.a y 3.a), recogen adecuadamente las previsiones del Convenio de 2004. Así, el punto 2.a) impone la "cesión del 10% del aprovechamiento: GECA, SA se obliga a ceder al Ayuntamiento de Segovia 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Unidad de Actuación, bien en el suelo preciso para albergar dicho aprovechamiento, o bien mediante el pago

¹ En efecto, las condiciones de la Ordenanza 4.5.a (Ordenanza 4, grado 5.a) son las siguientes:

^{1.} La unidad de intervención será la parcela edificable, contando con tal condición las parcelas actuales, que pueden ser objeto de agrupación, prohibiéndose la segregación. La edificación deberá ocupar todo el frente de parcela, ajustándose a la alineación vigente.

^{2.} Se prohíben los retranqueos.

^{3.} La profundidad máxima edificable es de 20 m.

^{4.} Alturas máximas: en el nivel a, PB+2 (altura máxima 9,50 m).

^{5.} Serán posibles cuerpos volados, siempre que el vuelo total sea inferior en 20 cm al ancho de la acera y con un vuelo máximo de 50 cm. Las cubiertas sólo podrán ser inclinadas. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 16

en efectivo del valor de dicho aprovechamiento" y el 3.a) recoge la obligación de "completar o reparar la urbanización de los viales colindantes con las fincas objeto del Convenio y a dotar de mobiliario urbano las citadas vías públicas".

1.4.2. Descripción de la propuesta de modificación y justificación de su alcance y conveniencia.

A). - Descripción de la propuesta de modificación.

Existiendo en la Ficha de Ordenación, por tanto, las discrepancias reseñadas en cuanto a la determinación de la ordenación aplicable y a los fondos edificables resultantes de la misma (el Texto Refundido de la Plan Especial de San Lorenzo, con fondos edificables para la parcela 69.455/01 de 18 y 12 metros, que no daba adecuado cumplimiento a la STSJ de 29-4-2002, que imponía un fondo único de 18 metros; la Ordenanza 4.9.A. del PGOU, con fondo edificable de 12 metros; y la Ordenanza 4.5.a. del PGOU, con fondo edificable de 20 metros), es preciso clarificar el régimen aplicable a estas parcelas y ello a la luz de lo establecido en el Convenio suscrito en 2004 y de la STSJ de Castilla y León de 29 de abril de 2002, que es el objeto confesado de la propia ficha del PGOU de 2008 como hemos reseñado, pronunciamiento judicial que, en lo que ahora interesa, estableció que a la parcela 69.455/01 le debía corresponder un fondo edificable de 18 metros y tres plantas y aprovechamiento bajo cubierta.

Se redacta el presente Estudio de Detalle, por tanto, para definir las condiciones urbanísticas de estas parcelas 69.455/01 y 02, salvando las contradicciones contenidas en la propia Ficha del Plan General de 2008 que las establece y entre ésta y los planos de ordenación del referido instrumento, que es lo que justifica la redacción del presente instrumento y su conveniencia.

Es cierto que tanto el RUCYL (art. 176-1°) como el PGOU de 2008 (art. 3-3°) formulan unas reglas para resolver las discrepancias entre varios documentos de un instrumento de planeamiento, de forma que el art. 176-1° del RUCYL indica al respecto que deben seguirse las reglas de interpretación señaladas en el propio instrumento (estableciendo el Reglamento unas con carácter subsidiario), y el art. 3-3° del PGOU de 2008 formula, de forma resumida, las siguientes: las prescripciones del PGOU han se interpretarse, con carácter general, "según el contenido propio de sus palabras, en relación con el contexto, la legislación urbanística y los objetivos y finalidad de la ordenación expresados en la Memoria Vinculante" y "en caso de duda o imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación de equipamientos comunitarios", siendo de aplicación, en lo que ahora interesa, los siguientes principios "en caso de contradicción entre Normas y Planos de Ordenación, prevalecerán las regulaciones detalladas del aprovechamiento del suelo contenidas en las Normas" (art. 3-3°, b) y "en caso de discordancia referida a la calificación urbanística, predominará la grafía de los Planos sobre las Normas" (art. 3-3°, c).

En esta situación, es evidente que al ser la finalidad tanto del Texto Refundido del Plan Especial de San Lorenzo de 2003 cuanto de la Ficha de Ordenación del vigente Plan General que se ha explicado, recoger las condiciones de ordenación establecidas en su día por la STSJ de Castilla y León de 29 de abril de 2002 para estos terrenos (18 metros de fondo y tres plantas y aprovechamiento bajo cubierta), es errónea y no puede en ningún caso sostenerse la previsión del inciso final del apartado de "Estipulaciones" de la ficha, que remite la ordenación de las parcelas 69.455/01 y 02 a la Ordenanza 4.9.A. del PGOU de 2008, que permite tres plantas pero con un fondo edificable de 12 metros.

En cuanto a la remisión formulada en el punto 1.b. de ese mismo apartado de "Estipulaciones" de la Ficha de Ordenación del PGOU a "las determinaciones reflejadas en el «Texto Refundido del Plan Especial de Protección Histórico Artística, Paisaje y Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos en lo que se refiere a los terrenos incluidos en las Unidades de Actuación números 14, Calle de San Vicente y n.º 25 UDACO» pero con la edificabilidad que resulte de la aplicación de 18 metros de fondo edificable y tres plantas y aprovechamiento bajo cubierta (PB + 2 plantas + aprovechamiento bajo cubierta), resulta confusa e incorrecta pues, de un lado, ya hemos visto que el referido Texto Refundido establecía fondos de 18 y 12 metros para la parcela 69.455/01 y ninguna



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 17

determinación edificatoria para la parcela 69.455/02 (que calificaba como espacio libre privado), y de otro, no hay ninguna Ordenanza en el PGOU vigente que permita un fondo 18 metros, con lo que se estaría estableciendo una ordenación absolutamente específica para estas parcelas y sin acogida en Ordenanza alguna del vigente PGOU de 2008.

Desde esta perspectiva, parece más apropiada la remisión a la Ordenanza 4.5.a. del PGOU que formula el Plano de Ordenación 5.96.- "Calificación del suelo urbano y urbanizable", del propio PGOU de 2008, que también autoriza un número de plantas de PB+2, y aunque permite un fondo de 20 metros (en vez de 18 metros) ello no supone, en realidad, un incremento de la edificabilidad para estas parcelas que, por sus dimensiones y configuración, no permiten edificar más de 18 metros de fondo, como así se acredita en los croquis que figuran en el apartado 3.2. de este mismo documento.

Esta es la opción que se seguirá en el presente Estudio de Detalle, a través del cual se corregirá la ficha de Ordenación del Plan General, determinando que la Ordenanza de aplicación a estas parcelas 69.455/01 y 02 será la Ordenanza 4.5.a., lo que les permitirá ejecutar —en la línea de la establecido por la STSJ de 29 de abril de 2002- 18 metros de fondo y tres plantas y aprovechamiento bajo cubierta, cumpliendo además el criterio interpretativo establecido en el art. 3-3°, c), del PGOU de 2008 (que como hemos visto establecía que "en caso de discordancia referida a la calificación urbanística, predominará la grafía de los Planos sobre las Normas").²

B). - Justificación del alcance y conveniencia de la propuesta de modificación.

Por lo demás, las condiciones de ordenación a que afecta el presente documento, atendiendo a lo dispuesto en los arts. 92,a, y 94-1°,a y d, del RUCYL, son de ordenación detallada, por lo que pueden ser objeto de un Estudio de Detalle (arts. 131,a, y 133-1°,a, del RUCYL).

No afecta, en consecuencia, a determinaciones de ordenación general alguna, respetándose por ello lo establecido en el art. 132-2º del RUCYL. Tampoco afecta, claro está, a determinaciones de instrumentos de ordenación del territorio.

Por lo demás, como se ha indicado más atrás y se acredita en el apartado 3.2. de este mismo documento, la modificación propuesta no supone un incremento del volumen edificable ni del número de viviendas respecto de la actual ordenación, por lo que no resulta preciso el incremento de las reservas para espacios libres y plazas de aparcamiento a que se refieren los arts. 132-4° y 173-1°,b, del RUCYL.

En cuanto a la conveniencia de la modificación, encaminada como está a clarificar el régimen urbanístico de los terrenos a que afecta, las determinaciones edificatorias para tales terrenos, salvando las contradicciones que la actual normativa contiene, que han sido puestas de manifiesto, tiende por tanto a cumplir lo objetivo de "calidad, claridad y homogeneidad" al que han de responder los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística (como así lo establece el art. 78-1°,b), y 2°,b), del RUCYL), lo que justifica su conveniencia e interés público.

Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS. ALINEACIONES.

Como hemos indicado, el presente Estudio de Detalle afecta a las fincas catastrales 69.455/01 y 69.455/02, cuya descripción es la siguiente:

2.1.- PARCELA 69.455/01 (Parcela 1)

Parcela de forma irregular, sensiblemente rectangular, sita en el término municipal de Segovia. Cuenta con una superficie de:

² El fondo y la altura son parámetros edificatorios determinante de la intensidad de uso o edificabilidad y por tanto elementos de la calificación urbanística: art. 94-1°, b, del RUCYL).



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 18

1.- Según documentación catastral...mil doscientos dieciocho metros cuadrados (1.218,00 m²). Linda:

Norte, con calle del Tío Pintado

Sur, con calle Carretera de Tres Casas y edificio que es la catastral 69.455/18).

Este, con parcela libre de edificación, que es la catastral 69.455/02 y calle de la Bandurria.

Oeste, con calle Vía Roma

Referencia catastral 6945501VL0364N0001JM



Ficha catastral

2.2- PARCELA 69.455/02 (Parcela 2)

Parcela de forma irregular, sita en el término municipal de Segovia, que cuenta con una superficie de 164 m² según el Catastro vigente.

Linda:

- Norte, con calle del Tío Pintado
- Sur: con calle de la Bandurria edificio colindante (catastral 69.455/18).
- Este: con edificio, que es la catastral 69.455/03.
- Oeste, con edificación de la parcela Catastral 69.455/01

Referencia catastral......6945502VL0364N0001EM

Núm. 147 Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 19



Ficha catastral

2.3- PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA (Parcela 3)

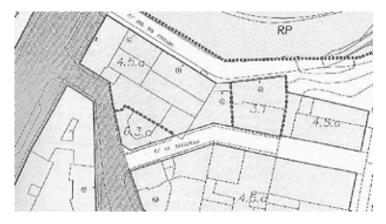
Parcela de forma irregular, sita en el término municipal de Segovia, que cuenta con una superficie de 20 m² según plano Topográfico.

Linda:

- Norte, con calle del Tío Pintado
- Sur: con Parcela 69.455/02.
- Este: con edificio, que es la catastral 69.455/03.
- Oeste, con edificación de la parcela Catastral 69.455/01

2.4.- ALINEACIONES

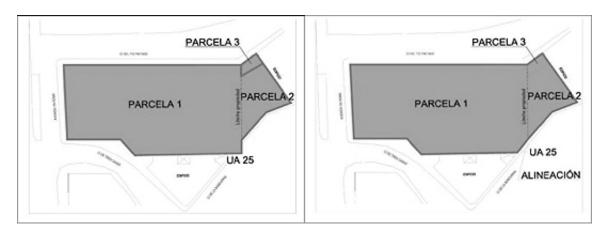
Las alineaciones de las fincas afectadas por el presente Estudio de Detalle, que no se modifican, son las que figuran en el Plano 5.96. del PGOU de 2008, debiendo destacarse que la parcela 69.455/01, tiene un pico que invade la calle de la Bandurria, que será objeto de regularización mediante su cesión al Ayuntamiento con motivo de la obtención de la licencia de obras, en los términos de los arts. 42-1°,b), y 213-3°,b), del RUCYL, y que para edificar la parcela 69.455/02 será preciso adquirir el sobrante de vía pública que genera la alineación que le asigna el PGOU.



Vista Plano PGOU Segovia

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 20



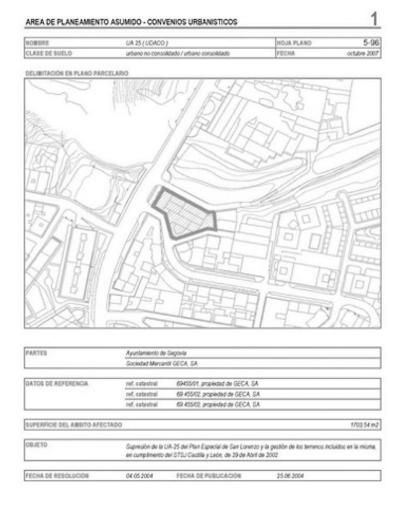
Parcelas originales y resultantes (por alineaciones)

Capítulo 3. ORDENACIÓN. SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA.

Los arts. 132-41 y 136-1°,b, del RUCYL exigen que los Estudios de Detalle identifiquen y justifiquen las determinaciones de ordenación detallada que, en su caso, modifiquen ya sean del Plan General o de cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico.

3.1- FICHAS DE ORDENACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA

La Ficha de Ordenación de estas parcelas del vigente PGOU de 2008 es la siguiente:





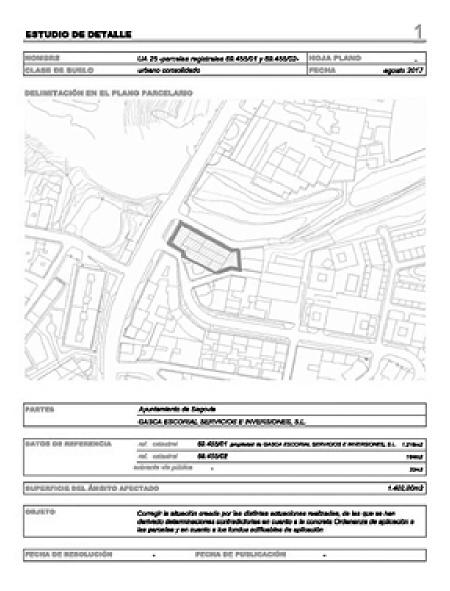
BOPS

Núm. 147 Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 21

Fig. 9. Supresión de la Unidad de Actuación nº 25 y clasificación de los terrence incluidos en las mismas en aueb urbano consolidado. a) Las parcelas extestrales nº 69.45501 y 65.45502, podrán ejecutarse a egún las determinaciones raflejadas en el Texto Refundido del Plan Especial de Protocolón téctifica podránica. Pariso y Refurma interior de San Larcano, Valle del Erroma y San Marcon en la que se refiera à la terrenca archados en la Bundades de Actuación Parison y Refurma interior de San Larcano, Valle del Sur Valle y 19 20 Udano? com la eularistad que resulte de la apración de 18 metos de fando edificable y treo plantas y aprovechamiento bajo cubierta (på + 2 plantas + aprove chamiento Lajo cubierta). 2. a) Cesión del 1956 del aprovechamiento: GECA, SA se obige a ceder al Ayuntamiento de Seguia 1056 del aprovechamiento accretivo correspondiente a la Unidad de Actuación, tien en el suelo proceso para eflergar dictro aprovechamiento, o bien mediante el pago en eflectivo del ruitor de dicino aprovechamiento. 3. a) GECA, SA se obige a compilidar o reparar la urbanización de los viales que colindantes con las fincas objeto del Corrento y a dotar de mobiliario urbano las dificades das públicas. Se refleja el convento suprimiendo la UA 25; se le da condiciones de ordenación con ordenanza 4.9 A.

La Ficha de Ordenación modificada que se propone es la que se inserta a continuación:



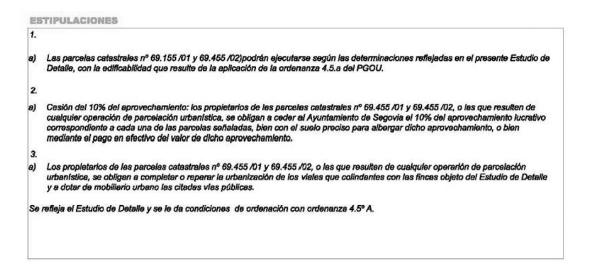


BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 22



3.2.- ORDENACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA COMPARADAS.

La ordenación que deriva de ambas fichas, comparada, es la siguiente:

	FICHA DE ORDENACIÓN DEL PGOU DE 2008	ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA PARTICULAR	Texto Refundido P.E. San Lorenzo Ordenanza 4.9.A Ordenanza 4.5°.a	Ordenanza 4.5°.a
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Residencial
	Alineación obligatoria a la vía publica	Alineación obligatoria a la vía pública
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Profundidad máxima edificable: -12 y 18 metros según T.R. del PE de San Lorenzo -12 metros según la Ordenanza 4.9.A 20m -20 metros según la Ordenanza 4.5.a.	20 metros.
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	Fondo máximo edificable por n.º de plantas	Fondo máximo edificable por n.º de plantas
NÚMERO DE PLANTAS	PB+2 + BC	PB+2 + BC
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	9.50 metros desde cota de referencia a cara inferior de último forjado	9.50 metros desde cota de referencia a cara inferior de último forjado

La justificación de estas modificaciones ya se ha formulado en el apartado 1.4. de esta Memoria, al que nos remitimos.

Como se ha indicado más atrás, con la aplicación de los 20 metros de fondo que permite la Ordenanza 4.5.a. del PGOU de 2008, debido al tamaño y la configuración de las parcelas sobre las que se recae, se consigue la misma edificabilidad que si se aplicara un fondo de 18 metros. De esta forma:



Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 23

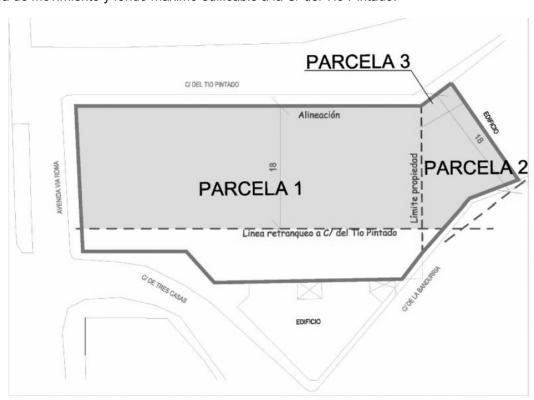
FONDO EDIFICABLE Y ÁREAS DE MOVIMIENTO

De aplicar el fondo máximo resultante a cada alineación (20,00 metros), obtenemos:

Área de movimiento y fondo máximo edificable a la C/ Vía Roma:



Área de movimiento y fondo máximo edificable a la C/ del Tío Pintado:



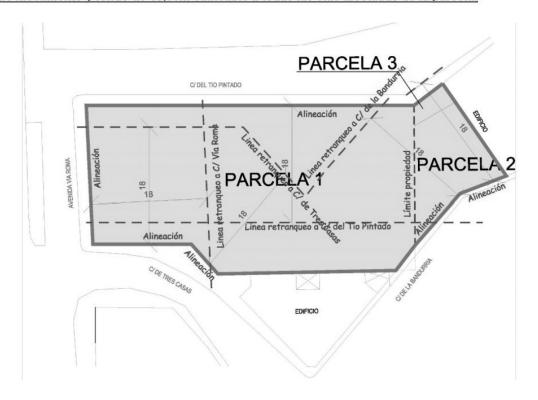
Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 24

Área de movimiento y fondo de 18,00m edificable a la C/ Tres casas y C/ de la Bandurria:



Área de movimiento y fondo de 18,00m edificable a todas las vías afectadas de la parcela:



Por tanto, se establece como área de movimiento para poder ubicar la edificación, es toda la parcela.

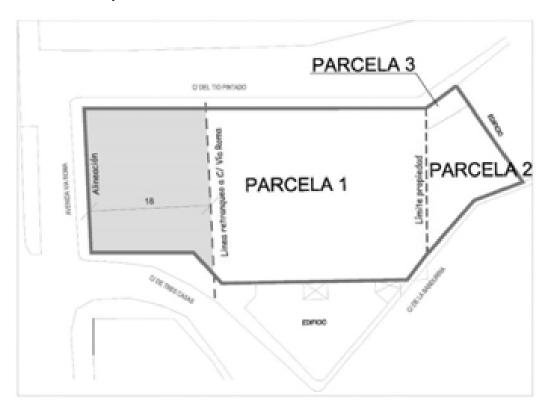


Lunes, 7 de diciembre de 2020

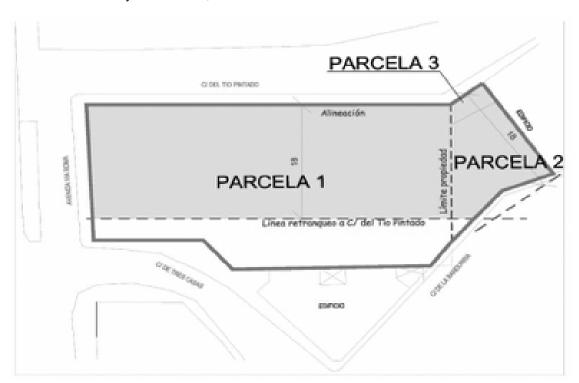
Pág. 25

De aplicar el fondo de 18,00 metros a cada alineación, obtenemos:

Área de movimiento y fondo de 18,00 m edificable a la C/ Vía Roma:



Área de movimiento y fondo de 18,00 m edificable a la C/ del Tío Pintado:



Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 26

Área de movimiento y fondo de 18,00 m edificable a la C/ Tres casas y C/ de la Bandurria:



Área de movimiento y fondo de 18,00 m edificable a todas las vías afectadas de la parcela:



Por tanto, se establece como área de movimiento para poder ubicar la edificación, es toda la parcela.

BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 27

Capítulo 4. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS SOBRE LOS PREDIOS COLINDANTES.

El presente Estudio de Detalle se limita a la resolución de las contradicciones de la ficha de Ordenación del PGOU enunciadas, manteniendo íntegramente las restantes condiciones den ordenación, por lo que no existe perjuicio alguno a las parcelas colindantes.

Capítulo 5. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL

5.1.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/2009, DE 4 DE JUNIO, DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.

Están sujetos a las prescripciones de esta ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones de cualquier tipo, en lo referente a las condiciones acústicas que deben cumplir.

Se cumplirá lo reflejado en la Ley 5/2009, así como en sus correcciones.

Las áreas acústicas exteriores se clasifican, a su vez, en atención al uso predominante del suelo.

En el caso del presente Estudio de detalle, pertenece al Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso residencial.

Hospedaje.

Capítulo 4. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS SOBRE LOS PREDIOS COLINDANTES.

El presente Estudio de Detalle se limita a la resolución de las contradicciones de la ficha de Ordenación del PGOU enunciadas, manteniendo íntegramente las restantes condiciones den ordenación, por lo que no existe perjuicio alguno a las parcelas colindantes.

Capítulo 5. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL

5.1.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/2009, DE 4 DE JUNIO, DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.

Están sujetos a las prescripciones de esta ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones de cualquier tipo, en lo referente a las condiciones acústicas que deben cumplir.

Se cumplirá lo reflejado en la Ley 5/2009, así como en sus correcciones.

Las áreas acústicas exteriores se clasifican, a su vez, en atención al uso predominante del suelo.

En el caso del presente Estudio de detalle, pertenece al Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso residencial.

Hospedaje.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 28

Si fuera necesario, para prevenir y reducir la contaminación acústica, se tomarán medidas como la colocación de vegetación en zonas libres de parcela y adopción de acristalamientos y elementos con poder de mitigación y absorción acústica en las fachadas de los futuros edificios.

5.2.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010.

Se dará cumplimiento a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

5.3.- CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA 1/2016:

Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, no están afectadas por áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, no están afectadas por áreas o zonas arqueológicas.

5.2.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010.

Se dará cumplimiento a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

5.3.- CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA 1/2016:

Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, no están afectadas por áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, no están afectadas por áreas o zonas arqueológicas.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, no están afectas al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Los elementos incluidos en el artículo 3.b de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 (BOCYL 08/04/16), no resultan exigibles al no existir ninguno de ellos en el ámbito del Estudio de Detalle.

5.4.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

Como quiera que es presente documento se limita a la clarificar la ordenación derivada de una ficha de ordenación del PGOU, sin alterar las condiciones de ordenación que ya establecía dicho instrumento, no se precisa tramitación ambiental ninguna, pues ya se realizó para la aprobación del documento que se aclara.

Capítulo 6. RESUMEN EJECUTIVO

Se modifica la Ficha de Ordenación del vigente PGOU de 2008 para las fincas catastrales 69.455/01 y 69.455/02 (reflejadas en el plano situación y delimitación ED_01 "Plano de Situación y emplazamiento", que figura en la documentación gráfica del presente documento), que contiene indicaciones contradictorias, en su propio texto y respecto del Plano de Ordenación del 5.96. del PGOU, en cuanto a las Ordenanzas de aplicación y a los fondos edificables de la parcelas indicadas (se remite la Ficha



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 29

al Texto Refundido de la Plan Especial de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos del año 2003, con fondos edificables para la parcela 69.455/01 de 18 y 12 metros y sin asignación de fondo para la parcela 69.455/02, aunque confusamente parece pretender asignar a ambas un fondo de 18 metros; también a la Ordenanza 4.9.A. del PGOU, con fondo edificable de 12 metros; y, finalmente, el Plano 5.96. del PGOU a la Ordenanza 4.5.a., con fondo edificable de 20 metros), clarificándose el régimen aplicable a estas parcelas, de forma que finalmente, se les asigna la Ordenanza 4.5.a. del PGOU (que permite 20 metros de fondo y tres plantas y aprovechamiento bajo cubierta (PB+2+BC), sin que por la configuración de las parcelas se vayan a poder edificar más de 18 metros de fondo.

La suspensión de licencias que, conforme a la previsto en el art. 156-1º del RUCYL determinará la aprobación inicial de este instrumento, se refiere a las dos parcelas referidas, afectará a las licencias reguladas en el art. 288, a), 1º, 2º, 3º y 4º, y b), 1º y 2º del RUCYL, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 156-3º de la misma norma, y tendrá una duración máxima de un año desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 30

18577

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25/11/2020 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE PLAZAS O FUNCIONES DE APAREJADOR / ARQUITECTO TÉCNICO / GRADO DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso temporal a plazas o funciones del Ayuntamiento de Segovia son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de 29 de septiembre de 2017 con el siguiente cuadro de actualización:

ANEXO I.- ACTUALIZACIÓN CONVOCATORIA UNITARIA PARA EL EJERCICIO 2020

1.- Importe derechos de examen ejercicio 2020, lugar y forma de abono:

- GRUPO A Y ASIMILADOS	29,00 €
- GRUPO B Y ASIMILADOS (A2)	24,00 €
- PLAZA DEL ANTERIOR GRUPO C Y ASIMILADOS	15,00 €
- PLAZA DEL ANTERIOR GRUPO D, E Y ASIMILADOS	10,00 €
- POLICÍAS Y BOMBEROS EN TODAS SUS CATEGORÍAS	29,00 €

Las personas pertenecientes a familias que ostenten la condición legal de Familia Numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una reducción de la cuota de la tasa en los siguientes porcentajes:

- a) Familias Numerosas de categoría especial: del 100 por 100
- b) Familias Numerosas de categoría general: del 50 por 100

Los interesados deberán acreditar dicha condición previamente a formalizar la solicitud de inscripción mediante la presentación del título de Familia Numerosa y aquella otra documentación que se estime necesaria al efecto.

La base 4.3 de las bases comunes regula que: "a la instancia se acompañará justificante original o copia acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen de cada prueba selectiva, que son los que resulte de aplicación en el momento de presentación de instancias", y que son los anteriormente indicados.

Hasta tanto se mantenga la organización conjunta de la atención al público no será de aplicación lo señalado en esta base con respecto a forma de efectuar el abono de los derechos de examen (solicitando autoliquidación (carta de pago) en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento presencial o telefónicamente).

Así, el pago de los derechos de examen se realizará mediante autoliquidación, cuya emisión se podrá solicitar en las oficinas de gestión tributaria del Ayuntamiento (Teléfono de cita previa 921469100,



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 31

oficina de atención al público sita en C/ Tomasa de la Iglesia s/n del Barrio de San José de Segovia, segova.atencionciudadana.es) o en el correo electrónico gestiontributaria@segovia.es.

- 2.- Salario Mínimo Interprofesional, conforme al Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, 950,00 €/mes
- 3.- Orden de actuación de aspirantes vigente en el momento de aprobación de las bases lo será por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad a la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, BOE 201 de 24 de julio de 2020.
- 4.- El Reglamento de bolsas de trabajo. Será de aplicación aquel que esté vigente en el momento de finalización del proceso selectivo,

PRIMERA.

Objeto de la convocatoria.

Se utilizará la presente selección para el desempeño temporal de las funciones propias de las plazas arriba epigrafiadas en vacantes o necesidades que pudieran surgir confeccionándose para ello relación de aspirantes por orden de puntuación que serán convocados por la Corporación según necesidades y cumplimiento de requisitos y hasta que surja nueva selección de dicho carácter.

Características de las plazas

Estas plazas encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, dotadas económicamente con las retribuciones básicas asignadas al grupo A2 y con retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo, con un nivel de Complemento de Destino 22.

Jornada de trabajo

Los que resulten seleccionados podrán prestar servicios a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del Servicio que surjan. Se asignará el horario preferentemente de mañana, sin perjuicio de que las necesidades de los Servicios exijan horarios flexibles.

Funciones a desarrollar

FUNCIONES 1.- APOYO A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO

- 1. Elaboración de propuestas de mejoras de funcionamiento y organización.
- 2. Asesoramiento y corrección de errores

FUNCIONES 2.- FUNCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR

1. Realización de los trabajos que le sean encomendados dentro de su competencia en materia urbanística.

Cédulas urbanísticas. Usos del suelo y cambios de uso en edificaciones y construcciones. - Obras de urbanización interior de las parcelas no incluidas en proyectos de urbanización. - Emisión de informes técnicos urbanísticos, y todo aquello que conlleve la materia urbanística (valoraciones...). Emisión de informes de licencias. Informes sobre sobrantes de vía pública. Disciplina urbanística. Propuestas de resolución en consultas urbanísticas. Confección de los planos oficiales de alineaciones (en su caso). Atención al público. - Primera ocupación de los edificios y construcciones. - Ruina de edificaciones o construcciones.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 32

2. Funciones en prevención de riesgos laborales:

Impulsar, coordinar y controlar el sistema de gestión de la prevención en su área de influencia / responsabilidad y efectuar las acciones preventivas que se determinen en los procedimientos para alcanzar los objetivos y metas fijados.

Las funciones asignadas se mantienen actualizadas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Específicas a realizar en proyectos y otras:

Surge por la necesidad de que existan puestos medios de coordinación, control y dirección.

- a. Realizarán las funciones de redacción de proyectos y dirección de obras correspondientes a los proyectos municipales, de conformidad con lo establecido en la normativa de vigente aplicación, en materia de competencias profesionales que surgen especialmente de la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 39/99, de 5 de noviembre), y todo aquello relacionado con la preparación de obras en materia de contratación (pliegos técnicos, informes de plicas...)
- b. Emisión de informes técnicos y de asesoramiento en las materias específicas correspondientes (ocupaciones de vía pública, instalación de andamios y grúas, ascensores...).
 - c. Actas de replanteo
 - d. Actas de control de obras en fase de rasante y coronación.
 - e. Mediciones y presupuestos
 - f. Colocación de apeos
 - g. Obras de acondicionamiento de locales
 - h. Acondicionamiento de fachadas
 - i. Carteles y vallas publicitarias
 - j. Cerramientos de fincas, muros y vallados
 - k. Edificios prefabricados, casetas, invernaderos o similares.
 - I. Demolición total o parcial de construcciones y edificios
 - m. Obras y usos de carácter provisional
 - n. Segregaciones
- o. Obras de ampliación, reformas y modificación o rehabilitación de construcciones y edificios ya existentes.
 - p. Obras de edificios de nueva planta
- q. Realización de los correspondientes estudios y valoraciones técnicas en materia de seguridad; asumiendo el puesto de coordinador de seguridad en los proyectos municipales de edificación.
 - r. Inspección de edificios y locales



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 33

- 4. Funciones de colaboración dentro y fuera del área en relación con el ejercicio de la profesión:
- a. Prestarán atención y emitirán informe en dependencias municipales donde sean requeridos (por ejemplo: Área económica, Bienestar Social, Deportes...)
- b. Apoyo y colaboración al superior inmediato, en su caso, así como con el resto del personal a su servicio.
 - c. Realización de trabajos administrativos de apoyo necesarias para la realización de sus funciones.

SEGUNDA.

Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Aparejador/Arquitecto Técnico/Grado de ingeniería de la edificación.

TERCERA.

Fases de las pruebas selectivas:

La convocatoria constará de dos fases:

1.- FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada uno de ellos se puntuará de 0 a 10, necesitándose obtener en cada uno un mínimo de 5 puntos para poder continuar en el procedimiento. La puntuación de la fase de oposición será la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los dos ejercicios. En caso de empate, el criterio de prelación será la mayor calificación en el segundo ejercicio.

Primer ejercicio:

Cuestionario de 6 preguntas a desarrollar en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

Previo a la formulación de las preguntas el Tribunal realizará un sorteo en presencia de los aspirantes del que se obtendrán seis temas de entre los enumerados en el Temario de las presentes Bases: dos de las materias generales (que puntuarán con 1,50 puntos cada uno sobre los 10 del total del ejercicio) y cuatro de las materias específicas (cada uno de ellos puntuará 1,75 puntos sobre los 10 del total del ejercicio). Una vez seleccionados los temas, se realizará un segundo sorteo para elegir entre los epígrafes de los temas seleccionados, sobre los que versará la respuesta de los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de 3 horas y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que el Tribunal planteará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto que se aspira y relacionados con el temario.

Los aspirantes deberán ir provistos de calculadora, material de dibujo y escalímetro, así como de cualquier otra cosa que pudiera indicar el Tribunal en el anuncio concreto de convocatoria del ejercicio.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 34

Los aspirantes podrán acudir con la documentación de consulta que consideren necesaria para poder realizar los ejercicios prácticos, salvo que se indique en el anuncio concreto de convocatoria del ejercicio que no sea necesario porque el Tribunal facilite la documentación que se considere oportuna para la resolución del ejercicio práctico planteado.

En todo caso no se podrá disponer de dispositivos electrónicos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de materias propias del puesto de trabajo a desempeñar.

El Tribunal valorará si procede lectura y/o defensa del ejercicio por los aspirantes. En ese caso, la misma será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.- FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias, para formar parte de este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente, siendo imprescindible cumplir las normas que, sobre las presentación y justificación de los méritos, se recogen en las Bases Comunes.

BASE DE MÉRITOS PARA CONCURSO

- 1.- Por poseer título académico UNIVERSITARIO relacionado en titulaciones del Área de Arquitectura y/o de la Ingeniería Civil, aparte de la exigida para acceder a la Plaza que se aspira, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:
- Doctorado en Arquitectura, Ingeniería de Caminos (pre-Bolonia) o sus equivalentes según el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES): 1,50 puntos.
- Titulación de Arquitectura, Ingeniería de Caminos (pre-Bolonia) o sus equivalentes según el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES): 1 punto.
- Titulación de Ingeniería Técnica Industrial o de Obras Públicas (pre-Bolonia) o sus equivalentes según el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES): 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos título académico imprescindible para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2.- Por poseer titulación académica relacionada con el puesto a que se concursa aparte de la exigida para acceder al Subgrupo a que pertenece la plaza convocada y que esté relacionada con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 0,90 puntos, en la forma siguiente:

Master:

- Master oficial reconocido por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), de al menos 60 créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) o su equivalente: 0,60 puntos.
 - Master no oficial de al menos 500 horas (50 créditos) o su equivalente: 0,30 puntos.
- 3.- Por la participación de Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 0,50 puntos, en la forma siguiente, no puntuándose los cursos que se recogen en el apartado siguiente:



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 35

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,035 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,060 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,085 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.
- Si el curso fuera impartido por un Organismo Oficial: 0,020 puntos (adicionales).

En el caso de que no existiera constancia de la duración de los cursos, los mismos se valorarán a razón de 0,035 puntos, como máximo, a determinación del Tribunal. En el caso de que el curso estuviera incluido en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Segovia: 0,020 puntos adicionales. La suma de puntos otorgada por haber realizado cursos de una determinada titulación o carrera no podrán suponer más que la otorgada al conjunto de la misma. En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

4.- Por estar en posesión de formación de Seguridad y Salud, impartida por un Organismo Oficial, en función del número de horas del curso de acuerdo con el R.D. 39/1997, hasta un máximo de 1 punto:

Nivel Básico 0,2 puntos

Nivel Intermedio 0,5 puntos

Nivel Superior 1 punto

- 5.- Por haber prestado servicios desempeñando funciones profesionales correspondientes a las del puesto solicitado, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:
- Por cada mes de servicio en puestos de similares características en cualquiera de las Administraciones Públicas hasta un máximo de 1,50 puntos, valorándose a razón de 0,04 puntos/mes.
- Por cada mes de servicio en puestos de similares características en la Empresa Privada, hasta un máximo de 0,5 puntos, valorándose a razón de 0,03 puntos/mes.
- 6.- Por haber superado algún ejercicio en las pruebas de acceso a cualquier administración pública a puesto de idénticas características, hasta un máximo de 0,30 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada ejercicio superado, siempre y cuando se hubieran celebrado en los tres años anteriores a la presente convocatoria.

La experiencia no se considerará como mérito cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios. Cuando el desempeño de puesto de trabajo en la Administración Pública, coincida en el tiempo con el desempeño en la empresa privada, sólo se valorará el de mayor puntuación.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de concurso y de oposición.

CUARTA.

Tribunal calificador:

PRESIDENTE

Titular: Pilar Arroyo San Frutos Suplente: Armando García Díez



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 36

SECRETARIO

Titular: María Eva Martín Minguela Suplente: Alfredo Toledo Vita

VOCALES

Vocal primero:

Titular: Lucrecia Monedero Garrido Suplente: Álvaro Tapias García.

Vocal segundo:

Titular: Oscar Nieva Gila

Suplente: Miguel Ángel Muñoz Fernández.

Vocal tercero:

Titular: Carlos Ramos María. Suplente: Felipe Arroyo Rueda.

Vocal cuarto: Representantes del Colegio de Arquitectos Técnicos de Segovia:

Titular: Juan Luciañez Yubero Suplente: Julia del Castillo Gómez

OBSERVADOR DEL TRIBUNAL, nombrado por la Junta de Personal:

Titular: M. Teresa Isabel Fernández Suplente: Beatriz Domingo de Lucas

QUINTA.

Fechas de realización de las pruebas de selección:

La presente selección viene motivada por las circunstancias de urgencia y necesidad de cobertura de plazas para el buen funcionamiento de los servicios, por lo que se llevará a cabo a la mayor brevedad posible.

ANEXO

PROGRAMA FASE DE OPOSICIÓN

PARTE PRIMERA. MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Organización Municipal.

- 1.1.-Órganos necesarios y Órganos complementarios.
- 1.2.-Composición y atribuciones de los órganos necesarios y de los órganos complementarios.
- 1.3.-Funcionamiento de los Órganos colegiados locales.

TEMA 2.- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas: el acto administrativo.

- 2.1.-El acto administrativo. Concepto. Clases.
- 2.2.-Requisitos y eficacia del acto administrativo.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 37

- 2.3.-La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.
- 2.4.-Convalidación y revisión de oficio.
- 2.5.-Los recursos administrativos: concepto y clases.
- TEMA 3.- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas. El procedimiento administrativo.
 - 3.1.- Regulación legal del procedimiento administrativo.
 - 3.2.-Interesados en el procedimiento.
 - 3.3.-Términos y plazos del procedimiento administrativo.
 - 3.4.-Registro de documentos.
 - 3.5.-Fases del procedimiento común.
 - 3.6.-Ejecución de los actos administrativos.
 - TEMA 4.- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 4.1.-Objeto y ámbito subjetivo y principios generales.
 - 4.2.-Órganos de las Administraciones Públicas.
 - 4.3.-Funcionamiento electrónico del sector público.
 - 4.4.-Los convenios.
 - 4.5.-Organismos Autónomos y Entidades públicas empresariales.
 - 4.6.-Relaciones interadministrativas.
 - TEMA 5.- Los Contratos del Sector Público: aspectos generales.
 - 5.1.-Tipos de contratos del Sector Público.
 - 5.2.-Principios generales.
 - 5.3.-Las partes en los contratos del sector público.
 - 5.4.-Capacidad y solvencia.
 - 5.5.-Prohibiciones. Clasificación.
 - 5.6.-Especialidades en el ámbito de la Administración Local.
 - TEMA 6.- La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas.
 - 6.1.- Las actuaciones preparatorias.
 - 6.2.-El precio.
 - 6.3.-Garantías en la contratación del sector público.
 - 6.4.-Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos.
 - 6.5.-Criterios de adjudicación.
 - 6.6.-Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.
 - 6.7.-Ejecución y modificación y extinción.
 - 6.8.-La cesión de los contratos y la subcontratación.
 - TEMA 7.- El contrato de obras en el Sector Público.
 - 7.1.-Formas de adjudicación del contrato de obras.
 - 7.2.-Ejecución, modificación y extinción de obras.
 - 7.3.-Ejecución de obras por la propia Administración.
 - 7.4.-El contrato de concesión de obra pública.
 - TEMA 8.- El personal al servicio de las Corporaciones locales.
 - 8.1.- Clasificación y organización del personal al Servicio de las Corporaciones Locales.
 - 8.2.-Deberes del personal al servicio de la Administración Local.
 - 8.3.-Derechos del personal al servicio de la Administración Local.

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 38

PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 9.- Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento: Objeto y principios generales.

- 9.1.- Objeto y aspectos de la actividad urbanística.
- 9.2.- Gestión y dirección de la actividad urbanística.
- 9.3.- Actividad urbanística pública.
- 9.4.- Iniciativa privada y Participación social.
- 9.5.- Facultades del derecho de la propiedad.
- 9.6.- Deberes de uso y conservación.
- 9.7.- Deberes de adaptación al ambiente.
- 9.8.- Deber de prevención de riesgos.

TEMA 10.- Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento: Clasificación del suelo.

- 10.1.- Clasificación del suelo.
- 10.2.- Suelo urbano.
- 10.3.- Categorías de suelo urbano.
- 10.4.- Suelo urbanizable.
- 10.5.- Suelo rústico.
- 10.6.- Categorías de suelo rústico.

TEMA 11.- Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento: Régimen del suelo.

- 11.1.- Derechos en suelo urbano o urbanizable con ordenación detallada.
- 11.2.- Deberes y limitaciones en suelo urbano o urbanizable con ordenación detallada.
- 11.3.- Régimen del suelo urbano o urbanizable sin desarrollar.
- 11.4.- Deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas.
- 11.5.- Plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.
- 11.6.- Condición de solar.
- 11.7.- Derechos en suelo rústico.
- 11.8.- Deberes y limitaciones en suelo rústico.

TEMA 12.- Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento: Planeamiento urbanístico.

- 12.1.- Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico.
- 12.2.- Plan General de Ordenación Urbana: Determinaciones de ordenación general.
- 12.3.- Plan General de Ordenación Urbana: Determinaciones de ordenación detallada.
- 12.4.- Planeamiento de desarrollo: Estudios de Detalle.
- 12.5.- Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales.
- 12.6.- Planeamiento de desarrollo: Planes especiales.
- 12.7.- Planeamiento de desarrollo: Planes especiales de protección.
- 12.8.- Planeamiento de desarrollo: Planes especiales de reforma interior.

TEMA 13.- Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento: Las licencias urbanísticas.

- 13.1.- Actos sujetos a licencia.
- 13.2.- Régimen.
- 13.3.- Competencia y procedimiento.
- 13.4.- Plazos de resolución.
- 13.5.- Resolución única con la licencia ambiental.
- 13.6.- Resolución condicionada.
- 13.7.- Resolución por silencio.
- 13.8.- Publicidad.
- 13.9.- Efectos.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 39

- 13.10.- Plazos de ejecución.
- 13.11.- Caducidad.
- 13.12.- Limitaciones a las licencias de parcelación.
- 13.13.- Supuestos de interés general.
- TEMA 14.- Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento: Declaración responsable y autorización de usos excepcionales.
 - 14.1.- Actos sujetos a declaración responsable.
 - 14.2.- Régimen de las declaraciones responsables.
 - 14.3.- Procedimiento y efectos de las declaraciones responsables.
 - 14.4.- Autorización de usos excepcionales: procedimiento.
 - 14.5.- Autorización de usos excepcionales: condiciones para la autorización.
- TEMA 15.- Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento: Fomento de la edificación, conservación y rehabilitación.
 - 15.1.- Órdenes de ejecución.
 - 15.2.- Declaración de ruina.
 - 15.3.- Ruina inminente.
 - 15.4.- Inspección técnica de edificios.
 - TEMA 16.- Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento: Protección de la legalidad.
 - 16.1.- Competencias.
 - 16.2.- Inspección urbanística.
 - 16.3.- Protección de la legalidad frente a actos en ejecución.
 - 16.4.- Protección de la legalidad frente a actos concluidos.
 - 16.5.- Infracciones urbanísticas.
 - 16.6.- Responsables.
 - 16.7.- Sanciones.
 - 16.8.- Restauración de la legalidad.
 - 16.9.- Suspensión y revisión de licencias.
 - 16.10.- Otras medidas de protección de la legalidad.
 - 16.11.- Prescripción.
 - 16.12.- Protección de la legalidad respecto de actos sujetos a declaración responsable.
 - TEMA 17.- Normas urbanísticas aplicables en el municipio de Segovia.
- 17.1.- ORDEN FOM/2113/2007, de 27 de diciembre, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia: Contenido del documento de la Normativa.
- 17.2.- ORDEN FYM/73/2013, de 08 de enero, por la que se aprueba definitivamente la adaptación del PGOU en el ámbito del Plan Especial de las Áreas Históricas y otras zonas de Segovia denominado «DALS» y se levanta la suspensión parcial acordada por la Orden FOM/2113/2007, de 27 de diciembre: Contenido del documento de la Normativa.
- 17.3.- Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS), aprobado por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019: Contenido del documento de la Normativa.
 - TEMA 18.- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
 - 18.1.- Definición y clasificación de los bienes declarados de Interés Cultural.
- 18.2.- Régimen de los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural: desplazamientos y autorización de intervenciones.

BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 40

- 18.3.- Criterios de intervención en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.
- 18.4.- Régimen de los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural: licencias.
- 18.5.- Declaración de ruina en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.
- 18.6.- Conservación de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.
- 18.7.- Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.
- 18.8.- Autorización de obras en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

TEMA 19.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- 19.1.- Ámbito de aplicación.
- 19.2.- Requisitos básicos de la edificación.
- 19.3.- Concepto de agentes de la edificación.
- 19.4.- El promotor, definición y responsabilidades.
- 19.5.- El proyectista, definición y responsabilidades.
- 19.6.- El constructor, definición y responsabilidades.
- 19.7.- El director de obra, definición y responsabilidades.
- 19.8.- El director de ejecución de la obra, definición y responsabilidades.

TEMA 20. Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- 20.1.- Régimen de autorización ambiental.
- 20.2.- Régimen de licencia ambiental:
- 20.3.- Régimen de comunicación ambiental.

TEMA 21.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación CTE.

- 21.1.- Objeto.
- 21.2.- Ámbito de aplicación.
- 21.3.- Contenido y estructura.
- 21.4.- Contenido del proyecto básico.
- 21.5.- Contenido del proyecto de ejecución.
- 21.6.- Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.
- 21.7.- Certificado final de obra.

TEMA 22.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación CTE.

- 22.1.- Documento básico seguridad en caso de incendio.
- 22.2.- Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad.
- 22.3.- Documento básico de ahorro de energía.
- 22.4.- Documento básico protección frente al ruido.
- 22.5.- Documento básico salubridad.

TEMA 23.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud de las obras de construcción.

- 23.1.- Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud.
- 23.2.- Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.
 - 23.3.- Estudio de seguridad y salud.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 41

- 23.4.- Estudio básico de seguridad y salud.
- 23.5.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo establecido en la base cuarta de las bases comunes. - Forma y plazos de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 27 de noviembre de 2020.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.



BOPS



Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 42

18482

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE FERROL

EDICTO

Dª MARÍA LUZ GARCÍA IGLESIAS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de FERROL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000020/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de VÍCTOR PÉREZ PÉREZ contra la empresa AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado por la Ilma. Letrada de la Admón. de Justicia Dª M.ª LUZ GARCÍA IGLESIAS en fecha 16-11-2020, resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- a) Declarar a los ejecutados AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINE-RAS SOSTENIBLES, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 10134,86 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1564 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 43

Y para que sirva de notificación en legal forma a AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTRO-LINERAS SOSTENIBLES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Ferrol, a 16 de noviembre de 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, María Luz García Iglesias.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 44

18492

AYUNTAMIENTO DE ALDEONTE

ANUNCIO

Estando próxima la finalización del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/ 1985 del Poder Judicial , y en el Artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace público que durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los vecinos de este Municipio interesados y que no estén incursos en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 102 de la citada Ley, pueden solicitar el nombramiento para el desempeño del cargo referido, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento.

Aldeonte, a 24 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Gerardo Bartolomé Bernal.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 45

18560

AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2021

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión del día 01-10-2020, se aprobaron con carácter provisional las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que regirán durante el ejercicio 2021. La aprobación provisional fue anunciada en el B.O.P. n.º 122, de fecha 9 de octubre de 2020.

No habiéndose producido reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Municipales:

ORDENANZA N.º 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se mantiene igual que en el ejercicio 2020, el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se mantiene el 0,49 %.

Para los bienes de naturaleza el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza rústica se mantiene el 0,49 %.

Se acuerda introducir un párrafo en el artículo 3 de tal forma que el texto del artículo 3º de la ordenanza queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º:

Se bonificará hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para ello será necesario presentar por los sujetos pasivos la Solicitud de bonificación exponiendo las circunstancias que concurren sobre el bien inmueble que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, dentro de los quince primeros días del año en que se devenga el impuesto, del 1 al 15 de enero de cada año.

El Ayuntamiento en Pleno acordará el establecimiento de la bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra en el primer pleno que se celebre, remitiendo dicho acuerdo a los sujetos pasivos y a la entidad que gestione la recaudación del tributo.

La bonificación será aplicable únicamente en el año en que se solicita.

Con el objeto de reducir el número de porcentajes de bonificación resultantes de aplicar esta bonificación, podrá establecerse un sistema matemático de redondeo de la cifra resultante."



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 46

ORDENANZA N.º 2. IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

a) TURISMOS		
De menos de 8 caballos fiscales		
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales59,54 €		
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales		
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales156,55 €		
De 20 caballos fiscales en adelante195,66 €		
b) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas145,52 €		
De 21 a 50 plazas207,26 €		
De más de 50 plazas259,08 €		
c) CAMIONES		
De menos de 1.000 kg. de carga útil73,86 €		
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil145,52 €		
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil207,26 €		
De más de 9.999 kg. de carga útil259,08 €		
d) TRACTORES		
De menos de 16 caballos fiscales30,87 €		
De 16 a 25 caballos fiscales		
De más de 25 caballos fiscales103,00 €		
e) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		
De menos de 1.000 kg. de carga útil30,87 €		
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil48,51 €		

De más de 2.999 kg. de carga útil......103,00 €



Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 47

f) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores	7,72€
Motocicletas hasta 125 cc	7,72 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	13,22 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	26,47 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	52,92 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	105,83 €

ORDENANZA N.º 3. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se fija coeficiente de situación (art. 87.4 TRLRHL). Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad por esta Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA N.º 4. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Queda establecido el 2,62% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, incluyendo en la licencia, la autorización para colocación de andamios y materiales sobre la vía pública siempre que fuera imprescindible. En caso de utilización abusiva de la vía pública por parte del contratista, se sancionará al mismo.

Se mantienen los importes previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con las bonificaciones establecidas para el ejercicio 2020.

ORDENANZA N.º 5. TASA POR LICENCIA AMBIENTAL. Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.

Expedientes que no requieran informe de otra Administración Pública80 €.
Expedientes que requieran informe de otra Administración Pública122 €.

Expedientes que requieran la tramitación de anuncios en diarios oficiales se repercute el coste a la publicación de dicho anuncio.

ORDENANZA N.º 6. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DE-PURACIÓN. Se aprueba un incremento de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado y depuración del 1% respecto a las tarifas vigentes del ejercicio 2020, redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana, arrojando los siguientes importes:

Edificios con una sola vivienda (Semestre)	3,02 €
Edificios con más de una vivienda, ud. (Semestre)	1,57 €
Hostelería, hoteles, restaurante, etc. (Semestre)	18,65 €

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca establecida a razón de 0,349 €/m³ consumido en el periodo correspondiente.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 48

DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES

Por m³ de agua consumido0,349 €

ORDENANZA N.º 7. TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Se acuerda la modificación de esta ordenanza fiscal, quedando redactada con los siguientes epígrafes y las siguientes tarifas:

Vivienda	21,49 €
Local Comercial	40,59 €
Vivienda y Local	57,74 €
Bares y tiendas pocos residuos	72,74 €
Bares y tiendas intermedios	117,14 €
Grandes superficies, hoteles, etc.	251,52€
Residuos de Industrias y Comercios depositados en Punto Limpio por	T.M Tarifa
Base	318,96 €

Residuos anteriores de gran volumen y poco peso, poliéster, corcho, plásticos, cartones y similares por Tonelada (TM)......incremento del 20% sobre la tarifa base.

Residuos de cartón y plástico de comerciantes e industriales cuya recogida se efectúe por los servicios municipales:

ORDENANZA N.º 8. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL. Se mantienen las tarifas vigentes del ejercicio de 2020, y se introduce un nuevo epígrafes, arrojando los siguientes importes:

Por una sepultura (tres cuerpos)	1.430 €
Por una sepultura (dos cuerpos)	1.165€
Por panteón, 2 sepulturas	3.430 €
Por panteón, 3 sepulturas	5.165€
Tasa cerramiento nicho	124 €
Por un columbario	450 €

La concesión del columbario se entenderá por un plazo de 50 años.

La adquisición de la sepultura lleva implícito el que, por los servicios municipales, y no otros, se tape la caja o nicho en el primer enterramiento.

Para cerramiento del nicho en posteriores enterramientos solo podrán intervenir los operarios municipales, previo pago de la tasa correspondiente.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 49

Cuando la existencia de lápidas, por su peso u otras causas, exija de medios especiales para su desplazamiento, correrá de cuenta y cargo del titular de los mismos los trabajos necesarios para ello.

ORDENANZA N.º 9. TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADOS, PUES-TOS, BARRACAS, ETC. Se acuerda modificar las tarifas con respecto a las aprobadas para el segundo semestre del 2020 y quedan como a continuación se indica:

Puestos mercadillo viernes:

- Puestos que tengan carácter de fijos durante todo el año (m.l. y día)......0,94 €

Teatros, atracciones, coches choque

- Hasta los 100 m² (m² y día)......0,70 €
- A partir de los 100 m² (m² y día)......0,16 €

ORDENANZA N.º 10. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS. Se acuerda la modificación de las tarifas al importe del primer semestre del ejercicio 2020, arrojando los siguientes importes:

- Temporada estival el m² ocupado con mesas y sillas16,00 €

Los periodos de tiempo que abarca cada uno de los epígrafes son los siguientes:

- Temporada estival, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.
- Resto del año, por la ocupación de terrenos con mesas y sillas fuera del periodo de temporada estival, (1 de enero a 30 de abril y 1 de octubre a 31 de diciembre).

ORDENANZA N.º 11. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. Se mantienen las tarifas vigentes del ejercicio de 2020, arrojando los siguientes importes:

1/2 "	8,75€
3/4 "	15,20 €
1"	21,24 €
1 1/4 "	30,41 €
1 ½ "	49,42 €

y así sucesivamente.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 50

Asimismo, y en cuanto al precio del agua por m³ se fijan dos bloques:

BLOQUE 1 hasta 32 m³ (Por m³)	0,2924 €
BLOQUE 2 desde 32 m³ (Por m³)	0,664 €
GASTOS CONSERVACIÓN O CUOTA MTO. (semestre)	5,571 €
CUOTA ENGANCHE	129,44 €
POR EFECTUAR ACOMETIDA:	
13 mm	282,55 €
20 mm	294,37 €
25 mm	349,83 €
40 mm	/12 51 €

Se crea una tarifa por dar de baja la acometida de agua con el precinto del contador que se fija en un importe de 11,03 €.

ORDENANZA N.º 12. TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL MATADERO. Se mantienen las tarifas vigentes del ejercicio de 2020, arrojando los siguientes importes:

VACUNO:

Los primeros 4.000 kg. (Por kg.)	0,109 €
• De 4.001 a 10.000 kg. (Por kg.)	0,103 €
De 10.001 en adelante (Por kg.)	0,09€
CERDA:	
• Los primeros 3.000 kg. (Por kg.)	0,109€
• De 3.001 a 7.000 kg. (Por kg.)	0,103 €
De 7.001 en adelante (Por kg.)	0,09€
LANAR:	
• Los primeros 3.000 kg (Por kg.)	0,142 €
• De 3.001 a 7.000 kg. (Por kg.)	0,129 €
• De 7.001 en adelante (Por kg.)	0,119€

En dichos precios va incluida la estancia de canales en cámaras desde la matanza hasta las 8 horas del día siguiente. El faenado de las reses será realizado por los usuarios del matadero o por el personal por ellos autorizado.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 51

A partir de las 8 horas del día siguiente a la matanza los precios serán

Por cada 24 horas o fracción:

Unidad Ganado vacuno	0,90 €
Unidad Ganado porcino	0,44 €
Unidad Ganado lanar	0,252 €

Si se matare en viernes o víspera de festivo en el precio de matanza iría incluida la estancia de canales en cámara desde la matanza hasta las ocho horas del segundo día después de la misma, a partir de dicho momento se pagará el importe de la estancia sin que por parte del Matadero nazca la obligación de entregar lo sacrificado en días no laborables.

Estabulación de ganado día anterior a la matanza:

Unidad de ganado vacuno	0,72 €
Unidad de ganado porcino	0,37 €
Unidad de ganado lanar	0,252€

No se podrá estabular ganado más allá de las 23,30 horas del día anterior a la matanza.

En cuanto a las tasas de la Junta de Castilla y León por inspecciones y controles sanitarios de animales y subproductos, será cargado su importe a cada uno de los usuarios del matadero en función del número de cabezas de ganado sacrificado.

En cuanto a los costes de destrucción de los subproductos MER y demás despojos de los animales sacrificados en el matadero serán cargados a los usuarios del matadero en la forma y con los importes que a continuación se detallan:

• Por destrucción Productos MER de cada res de vacuno mayor (más de 12 meses)17,48 €
• Por destrucción Productos MER de cada res de vacuno menor (menos de 12 meses)12,15 €
Por destrucción resto de despojos procedentes del ganado vacuno por cada kg canal
• Por destrucción Productos MER y resto de despojos de cada lechal0,61 €
• Por destrucción Productos MER y resto de despojos de cada cordero recental

En lo que respecta al lavado y desinfección de vehículos y emisión del correspondiente certificado, las tasas a satisfacer se mantienen y son las que a continuación se indican:

• Por lavado y desinfección de un vehículo y emisión del correspondiente	
certificado	3,24





Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 52

ORDENANZA N.º 13. PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTI-VAS, INSTALACIONES CULTURALES, PISCINA DE VERANO, PISCINA CUBIERTA, PISTAS DE TENIS, PISTAS DE PÁDEL, PABELLÓN Y CAMPO DE FUTBOL Y MUSEO DEL TRILLO. Se acuerda suprimir el precio público de entrada a la piscina de verano y se modifican el precio público de los abonos piscina de verano, manteniendo el resto de los importes existentes vigentes en el ejercicio 2020, arrojando los siguientes importes:

PRECIO PÚBLICO POR APERTURA DEL MUSEO DEL TRILLO:

Por apertura del Museo del Trillo fuera del horario fijado para su apertura general, y siempre que sea para grupos previa solicitud al Ayuntamiento se fijan los siguientes importes:

- Apertura del Museo del Trillo para grupos hasta 60 personas, 1 hora........ 40 €
- Apertura del Museo del Trillo para grupos hasta 120 personas, 1 hora80 €
- Apertura del Museo del Trillo para grupos hasta 180 personas, 1 hora...... 120 €

Por tiempo superior a 1 hora se aplicará la misma tarifa anterior por cada hora o fracción de exceso sobre la primera hora.

PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE PISTAS DE TENIS:

• Hora y media5,00 €
• Hora y media nocturna
PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE PISTA DE PÁDEL:
• Hora y media
• Hora nocturna
• Hora y media nocturna
PRECIO PÚBLICO ABONOS PISCINA DE VERANO
• Por 10 días
o De 3 a 17 años, jubilados y discapacitados (1 x 10)10,00 €
o Adultos 18 años o más (2 x 10)20,00 €
• Por 20 días
o De 3 a 17 años, jubilados y discapacitados (0,80 x 20)16,00 €
o Adultos 18 años o más (1,75 x 20)35,00 €

• Por 1 día (Con la posibilidad de entrar y salir del recinto de la piscina previa identificación del usuario)

o De 3 a 17 años, jubilados y discapacitados	1,50 €
o Adultos 18 años o más	2,05€





Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 53

PRECIO PÚBLICO POR USO DE PABELLÓN:

 Hora diurna	Hora Nocturna	18,00 €
 Juegos de frontón, hora diurna	Hora diurna	13,00€
PRECIO PÚBLICO POR USO DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL • Coste por partido diurno	Juegos de frontón, hora nocturna	9,00€
 Coste por partido diurno	Juegos de frontón, hora diurna	7,00€
 Coste por partido nocturno	PRECIO PÚBLICO POR USO DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA	NATURAL
PRECIO PÚBLICO POR USO DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL • Coste por partido diurno	Coste por partido diurno	100,00€
• Coste por partido diurno85,00 €	Coste por partido nocturno	150,00€
	PRECIO PÚBLICO POR USO DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA	ARTIFICIAL
• Coste por partido nocturno	Coste por partido diurno	85,00€
	Coste por partido nocturno	130,00€

PRECIO PÚBLICO POR USO DE PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA, SAUNA, BAÑO TURCO, GIMNASIO

PRECIOS ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS

- Entrada individual, (sólo a la piscina)	4,00€
- Abonos por temporada de 10 usos	5,00€
- Abonos por temporada de 25 usos7 y una entrada para gimnasio + una para sauna/baño turco	0,00€
- Abonos por temporada de 50 usos	0,00€

PRECIOS JUBILADOS, DISCAPACITADOS Y NIÑOS ENTRE 12 Y 18 AÑOS

- Entrada individual, (sólo piscina)3,00 €

- Abono por temporada de 10 usos	25,00 €
- Abono por temporada de 25 usos y una entrada para gimnasio + una para sauna/baño turco	55,00 €
- Abono por temporada de 50 usosy tres entradas para gimnasio + tres para sauna/baño turco	80,00€

PRECIOS PARA NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS

- Entrada individual	2,50 €
- Abono por temporada de 10 usos	20,00€
- Abono por temporada de 25 usos	40,00€





Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 54

PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADAS INDIVIDUALES COMBINADAS:

- Piscina + Baño turco + Sauna	6,00 €
- Gimnasio + Baño turco + Sauna	6,00€
- Piscina + Gimnasio	6,00€
- Piscina + Gimnasio + Baño turco + Sauna	8,00€

NOTA:

- (1) Se entiende por discapacitadas aquellas personas que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.
 - (2) El abono inicia su vigencia desde la fecha de su expedición
 - (3) La tarifa individual o el Abono permite la entrada una hora de baño por cada día

ALQUILER DE PISCINA CUBIERTA FUERA DE JORNADA

- Mínimo 1 hora y máximo 30 personas250,00 €/hora

CURSOS DE NATACIÓN Y OTROS

CONCOO DE MAIACION I CINCO	
Niños, Adultos	Precio Público
1 día a la semana	25,00 €
2 días a la semana	35,00 €
SALA DE SAUNA Y BAÑO TURCO (no menores de 15 años)	Entrada individual
- Adultos: una hora y media	5,00€
- Jóvenes mayores de 15 años y jubilados: una hora y media	4,00€
GIMNASIO (no menores de 15 años) Entrada individual	
- Adultos: una hora y media	5,00€
- Jóvenes mayores de 15 años y jubilados: una hora y media	4,00€
PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE TARJETA	
- Por cada expedición de tarjeta	2,00€
PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A LA PISCINA DE GRUPO	S DE COLEGIOS:

Para familias en situación económica de gran dificultad y de manera individualizada, se estudiará la posibilidad del pago fraccionado de abonos de cuantía superior a los 50 euros y pago de cursillos de natación previa solicitud, acreditación de las circunstancias y consideración y estudio por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento sin perjuicio de la delegación en la Junta de Gobierno Local.

NOTA:

- (1) El Ayto. se reserva el derecho de disponer los horarios de Sauna y Baño Turco distintos a los de Gimnasio y Piscina Cubierta
- (2) Se admite la posibilidad de Delegación en la Junta de gobierno Local o en el Alcalde de incluir o aprobar precios públicos diferentes para necesidades nuevas que surjan a lo largo del ejercicio, siempre que no supongan una modificación sustancial de éstas.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 55

ORDENANZA N.º 14. TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA CONS-TRUCCIÓN DE OBRAS MENORES (RESIDUOS DOMÉSTICOS) A DEPOSITAR EN PUNTO LIM-PIO. Se mantienen los importes existentes vigentes del ejercicio de 2020, arrojando los siguientes importes

	or cada obra menor, o cuyo importe de ejecución sea inferior a €., sin derribo ni excavación8,23 €
	or obra de reparación o rehabilitación sin excavaciones
	or obra de nueva construcción sin derribo ni excavación25,83 €
	or obra de nueva construcción con derribo sin excavación147,41 €
	or obra de nueva construcción, con derribo y excavación164,66 €
	or obra de nueva construcción, sin derribo y con excavación103,78 €
	or derribo de edificación sin nueva construcción103,78 €
	Resto de obras, si existieran importantes movimientos de escombros151,83 €
antienen lo	RDENANZA N.º 15. TASA ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS. Se mas existentes vigentes del ejercicio de 2020, arrojando los siguientes importes:

os imp

• No dependientes, habitación doble/mes930,00 €
• No dependientes, habitación individual /mes1.165,00 €
• Dependientes Grado I, habitación doble/mes1.115,00 €
• Dependientes Grado I, habitación individual/mes1.365,00 €
• Dependientes Grado II, Grado I, mes
• Dependientes Grado III, mes
• Servicio Comedor (sólo comida)/mes190,00 €
• Servicio Comedor (Desayuno, comida, merienda, cena)/mes330,00 €
• Servicio de Comedor, (Desay, com, mer, cena) y Lavandería/mes381,00 €
• Estancias diurnas, mes
• Estancias diurnas, día30,00 €

ORDENANZA N.º 16. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE-RECHOS DE EXAMEN. Se mantienen los importes existentes vigentes del ejercicio de 2020 a excepción del Epígrafe Segundo punto 3.- que se modifica su redacción, quedando como a continuación se indica y arrojando los siguientes importes:





Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 56

Epígrafe Primero. - Certificaciones y compulsas.

1 Certificaciones o fotocopias compulsadas referidas a documentos o acuerdos municipales de menos de 5 años de antigüedad	3,30 €
2 Certificaciones referidas o fotocopias compulsadas a documentos o acuerdos municipales de más de cinco años de antigüedad, por año	1,25€
3 El límite máximo por el concepto anterior será de	20,00€
4 Certificaciones o informes de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal	3,30 €
5 Certificaciones o informes sobre señales o situaciones de tráfico, previa comprobación por el técnico	3,30 €
6 Por cada compulsa de documentos	0,30 €
7 Por compulsa de documentos únicos (escrituras y similares) que requieran más de 10 compulsas	4,50 €
8 Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas Municipales	7,80 €
9 Por cada certificado de empadronamiento	0,30 €
10 Por cada Certificación Catastral Literal y/o Gráfica y Descriptiva	7,00€
Epígrafe Segundo Documentos relativos a servicios de urbanism	10.
1 Consultas urbanísticas	
	5,60€
Consultas urbanísticas Por cada expediente de concesión de instalación de	5,60 € 13,00 €
1 Consultas urbanísticas 2 Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras 3 Por cada certificación o informe que se expida de servicios urbanísti	5,60 € 13,00 € icos 10,00 €
1 Consultas urbanísticas 2 Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras. 3 Por cada certificación o informe que se expida de servicios urbanísti a instancia de parte (por cada finca que incluya dicho documento)	5,60 €13,00 € dcos10,00 €
1 Consultas urbanísticas 2 Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras 3 Por cada certificación o informe que se expida de servicios urbanísti a instancia de parte (por cada finca que incluya dicho documento)	5,60 €13,00 €10,00 €6,60 €
1 Consultas urbanísticas	5,60 €13,00 €10,00 €6,60 €9,90 €
1 Consultas urbanísticas	5,60 €13,00 €10,00 €6,60 €9,90 €3,30 €
1 Consultas urbanísticas 2 Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras. 3 Por cada certificación o informe que se expida de servicios urbanísti a instancia de parte (por cada finca que incluya dicho documento)	5,60 €13,00 €10,00 €6,60 €9,90 €3,30 €



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 57

2 Por cada guía para la circulación o facturación de sustancias alimentico de primera necesidad, que se presenten al visado de Alcaldía	
3 Por Certificado de sacrificio de ganado vacuno, por cada unidad de animal certificado	2,00
4 Por Certificado de sacrificio de ganado ovino o cerda, por cada animal sacrificado	.1,30 €
Epígrafe Cuarto Otros documentos.	
1 Por licencia de primer uso de viviendas, por cada unidad de vivienda	.6,60€
2 Por comunicación de la iniciación o puesta en marcha de la actividad o instalación, se haya tramitado o no expediente de licencia ambiental	
3 Por cada copia o fotocopia en Din A-3 en blanco y negro	.0,20€
4 Por cada copia o fotocopia en Din A-3 en color	.0,50 €
5 Por cada copia o fotocopia que se expida en Din A-4 en blanco y negro.	0,10€
6 Por cada copia o fotocopia en Din A-4 en color	.0,40 €
7 Por envío de fax de hasta dos páginas	.1,00€
8 Por envío de fax, págs. siguientes a partir de la 3ª por cada una	.0,20€
9 Por licencias de segregación, división, o agrupación de fincas o parcelas	30,00€
10 Por tarjetas de armas que pueda conceder la Alcaldía, por unidad	.4,00€
11 Ventanilla única: Para aquellas Administraciones Públicas, (excepto	

11.- Ventanilla única: Para aquellas Administraciones Públicas, (excepto las CEAS de la Diputación Provincial de Segovia con la que se ha suscrito Convenio de mantenimiento) que presenten sus escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas utilizando el Convenio de Ventanilla única que este Ayuntamiento tiene suscrito, se fija una tarifa de 6,00 € por presentación de documento a lo que se añadirá los gastos que se originen a este Ayuntamiento por el envío de la documentación por correo.

Epígrafe Quinto. - Derechos de examen.

ORDENANZA N.º 17. TASA POR RECAUDACIÓN EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS CUOTAS URBANÍSTICAS DE MIEMBROS DE JUNTAS DE COMPENSACIÓN O ENTIDADES URBANÍSTICAS. Se mantienen los importes existentes vigentes del ejercicio de 2020, arrojando los siguientes importes:

A) VOLUNTARIA:

Tramitación del Ayuntamiento (4,9% de la deuda total) principal y otros conceptos

B) EN EJECUTIVA:

Tramitación de la Diputación. Se repercute el coste que la Diputación gire al Ayuntamiento por el servicio del cobro en ejecutiva, a excepción de los recargos que constituyen Ingresos de la propia Diputación.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 58

Los importes de estas tasas se girarán a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación o Entidad Urbanística que me mantengan deudas con éstas.

ORDENANZA FISCAL N.º 18. TASA POR LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA CELEBRA-CIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO. Se mantienen los importes existentes vigentes del ejercicio de 2020, arrojando los siguientes importes:

Las cuotas de la tasa serán las siguientes, según el día y la hora de celebración del acto:

Lugar y Día de celebración. Euros

Casa Consistorial plaza de España, 3:

- Lunes a viernes (no festivos) en horario de 9:00 a 14:00 h..................................0,00 €
- Lunes a jueves (no festivos) en horario de 16:00 a 20:30 h.50,00 €
- Viernes tarde, fines de semana y festivos100,00 €

Esta cuota se reducirá en un 50% para aquellos contrayentes que se encuentren en situación de desempleo en el momento de hacer efectiva la tasa. A tal efecto deberán acreditar que ambos miembros se encuentran en situación de desempleo.

Las Ordenanzas Modificadas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2021.

Cantalejo, a 27 de noviembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Javier de Lucas Sanz.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 59

18697

AYUNTAMIENTO DE COCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Coca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, 7/2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Coca, a 27 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Mariano Jesús Herrero Llorente.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 60

18724

AYUNTAMIENTO DE COCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Coca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 5, Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos y su destrucción y tratamiento sanitario, y de la Ordenanza Fiscal n.º 10, Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por: ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas con finalidad lucrativa, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Coca, a 1 de diciembre de 2020.— El Alcalde, Mariano Jesús Herrero Llorente.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 61

18639

AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR DE POLENDOS

ANUNCIO DE PRESUPUESTO DE 2020

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2020, en sesión ordinaria el 24 de noviembre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, por las persona legitimadas, por escrito, dirigidas al Pleno de la Corporación, que se presentarán en la Secretaría Municipal.

Si durante el plazo de Exposición pública no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobar de Polendos, a 27 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Jaime Aragón Velasco.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 62

18701

AYUNTAMIENTO DE FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2020 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de 28 de noviembre 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://fuentesaucodefuentiduena.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 1 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, Marta Isabel Rodrigo Martín.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 63

18705

AYUNTAMIENTO DE FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2020 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de 28 de noviembre 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://fuentesaucodefuentiduena.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 1 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, Marta Isabel Rodrigo Martín.

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 64

18651

AYUNTAMIENTO DE FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO DE PRESUPUESTO 2020

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el B.O.P. de Segovia n.º 10 de 22 de enero de 2020, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio económico 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Сар.	Denominación		Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Gastos de Personal		73.700,00
2	Gastos en Bienes Corrientes		115.254,35
3	Gastos Financieros		1.500,00
4	Trasferencias Corrientes		
5	Fondo de Contingencia		
B) OPI	ERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales		71.993,61
7	Trasferencias de Capital		
8	Variación de Activos Financieros		
9	Variación de Pasivos Financieros		
		TOTALES	262.447,96

INGRESOS

Сар.	Denominación		Euros
A) OPE	A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos		77.454,35
2	Impuestos indirectos		5.000,00
3	Tasas y otros ingresos		33.800,00
4	Transferencias corrientes		65.526,24
5	Ingresos Patrimoniales		33.400,00
B) OPE	RACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones Reales		
7	Transferencias de capital		52.267,37
8	Variación de activos financieros		
9	Variación de pasivos financieros		
		TOTALES	267.447,96



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 65

Plantilla de Personal aprobada junto con el Presupuesto del año 2020.

- a. Personal funcionario: 1 plaza de funcionario interino, Secretaria-Interventor (en Agrupación).
- b. Personal laboral: 2 plazas de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 1 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, Marta Isabel Rodrigo Martín.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 66

18520

AYUNTAMIENTO DE NAVALMANZANO

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental y urbanística para el PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOLTO-VOLTAICA DE CONEXIÓN A RED DE 896,8 kWp en polígono 3, parcela 170 del T.M. de Navalmanzano (Referencia Catastral: 40165A003001700000HU), según proyecto redactado por el ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Sánchez Manso, promovido por AGRÍCOLA VEGANIÑA, S.L.U.

De conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://navalmanzano.sedelectronica.es].

Navalmanzano, a 26 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Pablo Ángel Torrego Otero.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 67

18525

AYUNTAMIENTO DE NAVALMANZANO

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental y urbanística para el PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA EVACUACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, en polígono 3, parcela 170 del T.M. de Navalmanzano (Referencia Catastral: 40165A003001700000HU), según proyecto redactado por el ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Sánchez Manso, promovido por AGRÍCOLA VEGANIÑA, S.L.U.

De conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://navalmanzano.sedelectronica.es].

Navalmanzano, a 27 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Pablo Ángel Torrego Otero.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 68

18678

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO

EDICTO

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-11-2020, el padrón y lista cobratoria de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida de Basuras, referido al 4º trimestre de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Secretaría Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Navas de Oro, a 25 de noviembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Victorino Rubio Escolar.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 69

18497

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE RIOFRÍO

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Por resolución de la Alcaldía de esta fecha se han aprobado los padrones de las tasas de Abastecimiento de agua y Servicio de Alcantarillado del SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de DOS MESES conforme establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón, y contra la desestimación de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia, en el plazo de dos meses.

La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquélla, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

PLAZO DE INGRESO VOLUNTARIO SERÁ DE DOS MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

DÍAS DE COBRO: Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 13 horas.

LUGAR: El Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el art. 24 del Reglamento general de Recaudación de 29/07/2005.

Navas de Riofrío, a 11 de noviembre de 2020.— La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 70

18624

AYUNTAMIENTO DE PINARNEGRILLO

ANUNCIO

Próximos a quedar vacantes los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y de conformidad con lo prevenido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Jueces de Paz, por medio del presente se procede a efectuar convocatoria pública para su cobertura, a cuyo efecto podrán presentar instancias en el Ayuntamiento de Pinarnegrillo los interesados que reúnan los siguientes requisitos: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales establecidas en los artículos 303 y 389 respectivamente de la citada Ley.

Junto con la instancia se aportará:

- Fotocopia legible del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establecen los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y de no ejercicio de las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - Indicación de los méritos que, de existir, se crea oportuno referir a los efectos de elección.

Las instancias deberán presentarse en el Ayuntamiento de Pinarnegrillo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinarnegrillo, a 30 de noviembre de 2020.— El Alcalde, José Antona González.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 71

18676

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE ÍSCAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público, (Instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villaverdedeiscar.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villaverde de Íscar, a 27 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Miguel Ángel Morejón Sanz.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 72

18831

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Por la Junta General de Procuradores, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, se aprobó inicialmente el siguiente expediente de modificación al Presupuesto de Gastos:

- N.º 3/2020, por Suplemento de Créditos

En virtud de lo dispuesto en los arts. 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de esta Comunidad durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación inicial una vez que se haya publicado íntegramente.

Cuéllar, a 2 de diciembre de 2020.— El Presidente, Carlos Fraile de Benito.



BOPS

Núm. 147

Lunes, 7 de diciembre de 2020

Pág. 73

18832

D. L.: SG. - 1/1958

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE CUÉLLAR

ANUNCIO

La Junta General de Procuradores de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto de la Comunidad para 2021.

Igualmente, aprobó las Bases de Ejecución del Presupuesto y relación de personal.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. En el caso de que no las hubiere, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado conforme señala el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuéllar, a 2 de diciembre de 2020.— El Presidente, Carlos Fraile de Benito.